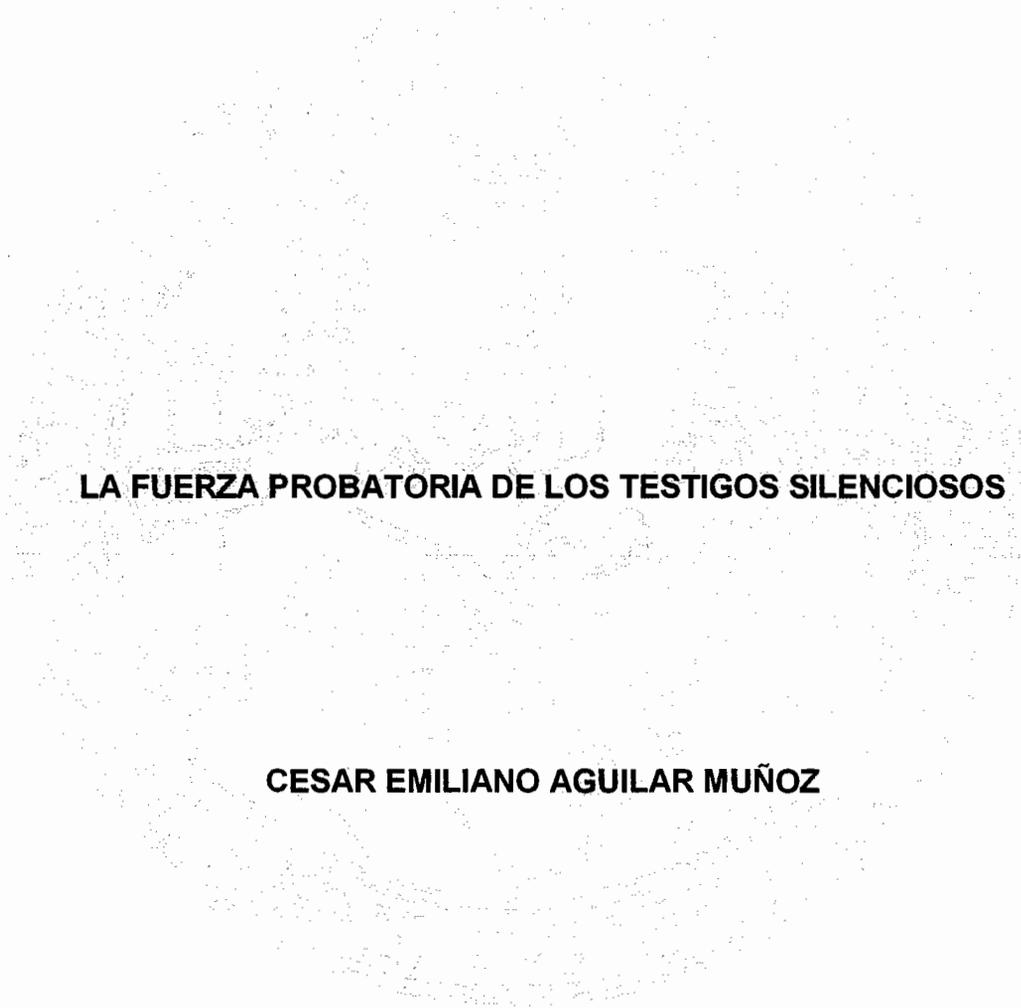


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



LA FUERZA PROBATORIA DE LOS TESTIGOS SILENCIOSOS

CESAR EMILIANO AGUILAR MUÑOZ

GUATEMALA, MAYO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

LA FUERZA PROBATORIA DE LOS TESTIGOS SILENCIOSOS

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CESAR EMILIANO AGUILAR MUÑOZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejada Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Lic. Moisés Raúl De León Catalán
Vocal: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Secretario: Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima

Segunda fase:

Presidente: Lic. Marco Tulio Pacheco Galicia
Vocal: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera
Secretario: Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández

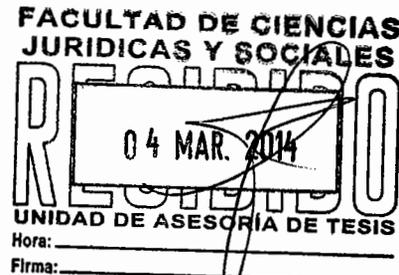
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**BUFETE CORPORATIVO DE ABOGADOS, AUDITORES Y CONTADORES
LICENCIADA JOSEFINA COJON REYES
ABOGADA Y NOTARIA
11 Calle 4-52 zona 1, Edificio Asturias oficina 4, Ciudad Guatemala,
Teléfono 2232 3916**

Guatemala, 17 de febrero de 2014

**Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.**



Respetable Licenciado:

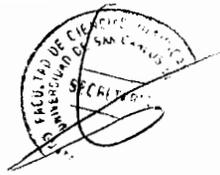
En cumplimiento del nombramiento de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis, procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante César Emiliano Aguilar Muñoz, intitulada: "LA FUERZA PROBATORIA DE LOS TESTIGOS SILENCIOSOS." Para el efecto me permito informar a usted lo siguiente:

- a) El trabajo de tesis se elaboró tomando como precedente la doctrina contenida en los textos legales relacionados con la disciplina, objeto de estudio.
- b) Que el trabajo referido se desarrolló en cinco capítulos, comprendiendo los aspectos de mayor importancia sobre el tema.
- c) Se realizó un análisis sobre la investigación criminalística, el cadáver, el escenario de los hechos, y las figuras jurídicas de algunos aspectos, su aplicación y formas que establece el Código Procesal Penal.
- d) Se investigó y analizó el procedimiento de investigación criminalística científica de otros países con el propósito de enriquecer y formar criterio sobre una mejor resolución de los hechos delictivos en nuestro país.

He de informarle que para el mejor desarrollo del contenido, realice varias observaciones y recomendaciones sobre el tema en el transcurso de la redacción del trabajo de tesis, las correcciones propuestas fueron consideradas y cumplidas por el estudiante.

Por lo que considero que el presente trabajo de tesis llena los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y para el efecto expongo lo siguiente:

- a) En cuanto a la metodología utilizada para el desarrollo del contenido temático se aplicó el método analítico, sintético y deductivo.
- b) Durante la investigación se utilizó la técnica de investigación bibliográfica apoyándose en autores guatemaltecos, españoles, estadounidenses, argentinos,



chilenos, mexicanos, venezolanos y colombianos, así como también se consultaron algunos sitios web.

- c) Las conclusiones alcanzadas fueron formadas con base en la interpretación de la investigación realizada, dando paso a las recomendaciones formuladas en el presente estudio.

La presente investigación es de gran aporte, toda vez que nuestro país atraviesa índices muy altos de violencia, donde por falta de idoneidad los casos sometidos a investigación en el Ministerio Público, en su mayoría quedan en la impunidad, por falta de conocimientos de investigación criminalística. Concluyo expresando que el presente estudio es de gran importancia, en virtud que tiene por objeto ampliar los estudios sobre este tema.

Por lo expuesto anteriormente y en mi calidad de asesora, emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE** y apruebo la presente investigación, para que sea discutida en el examen público correspondiente.

Atentamente,

Licenciada Josefina Cojón Reyes
Asesora de Tesis
Colegiada 8636

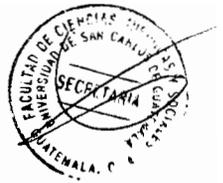
LICENCIADA
Josefina Cojón Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 07 de marzo de 2014.

Atentamente, pase a el LICENCIADO FRANC ARMANDO MARTÍNEZ RUÍZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante CESAR EMILIANO AGUILAR MUÑOZ, intitulado: "LA FUERZA PROBATORIA DE LOS TESTIGOS SILENCIOSOS."

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

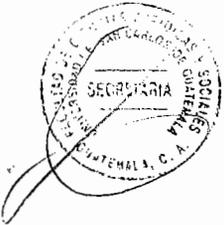
cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyr.



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

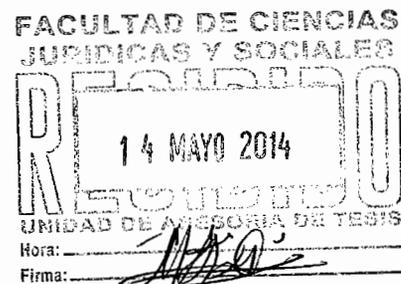




OFICINA JURÍDICA
LIC. FRANC ARMANDO MARTÍNEZ RUÍZ, ABOGADO Y NOTARIO
11 CALLE 4-52 ZONA 1, GUATEMALA, CIUDAD, TELEFONO: 22323916

Guatemala, 08 de mayo de 2014

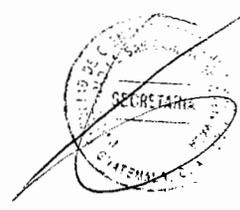
Doctor:
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Dr. Mejía Orellana:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que he cumplido con la función de Revisor de tesis del Bachiller **CESAR EMILIANO AGUILAR MUÑOZ**, del trabajo de tesis intitulado: **“LA FUERZA PROBATORIA DE LOS TESTIGOS SILENCIOSOS”**, manifestando las siguientes opiniones:

- a) En relación al contenido científico de la presente tesis opino que cumple con cada uno de los capítulos elaborados, permitiendo un análisis concreto así como conceptos y definiciones de los aspectos de mayor importancia sobre el tema.
- b) La metodología cumple con los pasos necesarios del análisis, la deducción, la inducción y la síntesis, las técnicas principales de investigación fueron bibliográficas y la investigación de campo.
- c) Se observó que las instrucciones y recomendaciones hechas en cuanto a la presentación y desarrollo del mismo fueran las indicadas.
- d) La investigación realizada constituye un aporte para los estudiantes y profesionales del derecho en lo relativo a la fuerza probatoria que tiene el testigo silencioso (cadáver), como testigo fundamental, para el inicio de la investigación científica y que tiene en



OFICINA JURÍDICA
LIC. FRANC ARMANDO MARTÍNEZ RUÍZ, ABOGADO Y NOTARIO
11 CALLE 4-52 ZONA 1, GUATEMALA, CIUDAD, TELEFONO: 22323916

primicia el fiscal del Ministerio Público encargado de la investigación, en la búsqueda minuciosa de la evidencia en la escena del crimen, para arribar a la resolución del caso.

e) La fuente bibliográfica consultada es suficiente y adecuada para el tema desarrollado, toda vez que contiene la exposición de autores nacionales y extranjeros, además de cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

En virtud de lo anterior expuesto, es conveniente establecer que el trabajo de investigación del bachiller **CESAR EMILIANO AGUILAR MUÑOZ**, puede servir de base para la sustentación del examen público respectivo, en consecuencia de ello, emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE** y así se pueda continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,

Colegiado: 5,488 Revisor de tesis

Lic. Franc Armando Martínez Ruiz
Abogado y Notario



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de marzo de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CESAR EMILIANO AGUILAR MUÑOZ, titulado LA FUERZA PROBATORIA DE LOS TESTIGOS SILENCIOSOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.



Lis. Avidán Ortíz Orellana
 DECANO





ACTO QUE DEDICO

- A DIOS NUESTRO SEÑOR:** Creador y dador de vida y sabiduría.
- A MI MADRE Y A MI PADRE:** Trinidad Cleotilde Muñoz Ochoa y Antonio Basilio Aguilar de León. Quienes con su esfuerzo me dieron educación y amor.
- A MI ESPOSA:** Licda. Berta Alonzo López de Aguilar Por incentivarme, tenerme paciencia y ser mi ejemplo de superación con mucho amor.
- A MIS HIJOS:** Tiffani Lizbeth, Eddy Edwar, Anthony Ariel y César André. Como un ejemplo y reconocimiento a la vida que Dios nos ha proporcionado.
- A MIS HERMANOS:** Marco Antonio, Mario, Maribel, Licda. Barby Lorena, Glenda y Lic. Eddy Augusto. Por su apoyo especial.
- A MIS AMIGOS:** Que sirva de estímulo a sus carreras universitarias.
- A:** La Gloriosa y tricentenario Universidad de San Carlos, que alberga a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que me dieron la oportunidad y medios para este logro.



ÍNDICE

Pág.

| | |
|-------------------|---|
| Introducción..... | i |
|-------------------|---|

CAPÍTULO I

| | |
|--|---|
| 1. La escena del crimen..... | 1 |
| 1.1. Definición de escena del crimen..... | 1 |
| 1.2. Otras denominaciones de la escena del crimen..... | 2 |
| 1.3. Principio de intercambio..... | 2 |
| 1.4. Concepto jurídico de escena del crimen..... | 2 |
| 1.5. Dimensiones de la escena del crimen..... | 3 |
| 1.6. Preservación de la escena del crimen..... | 4 |
| 1.7. Formas de escenas del crimen..... | 5 |
| 1.8. El médico forense en la escena del crimen..... | 6 |
| 1.9. Proceso de campo..... | 7 |

CAPÍTULO II

| | |
|------------------------------------|----|
| 2. Los indicios..... | 13 |
| 2.1. Concepto de indicios..... | 13 |
| 2.2. Tipos de indicios..... | 13 |
| 2.2.1. Indicios determinantes..... | 13 |



| | |
|--|----|
| 2.2.2. Indicios indeterminables..... | 14 |
| 2.2.3. Indicios asociativos..... | 14 |
| 2.2.4. Indicios no asociativos..... | 14 |
| 2.3. Indicios más frecuentes en el lugar de los hechos, en delitos consumados..... | 14 |
| 2.4. Origen de los indicios..... | 16 |
| 2.5. Definición de indicios..... | 16 |
| 2.6. Clasificación de métodos de recolección de indicios..... | 16 |
| 2.7. Aplicación de métodos de búsqueda de los indicios..... | 19 |
| 2.8. Dimensiones de los indicios..... | 20 |
| 2.8.1. Área de seguridad..... | 20 |
| 2.8.2. Protección..... | 21 |
| 2.8.3. Restringir el acceso al lugar..... | 21 |
| 2.8.4. Bomberos..... | 22 |
| 2.8.5. Prensa..... | 22 |
| 2.8.6. Policía..... | 23 |
| 2.8.6.1. El papel del patrullero..... | 23 |
| 2.8.7. Perito..... | 26 |
| 2.8.8. Fiscal..... | 26 |
| 2.8.9. Curiosos..... | 28 |
| 2.8.10. Víctimas y familiares..... | 28 |
| 2.9. Ubicación..... | 29 |
| 2.10. Fijación de los indicios..... | 30 |



Pág.

| | |
|-----------------------|----|
| 2.11. Protección..... | 31 |
|-----------------------|----|

CAPÍTULO III

| | |
|---|----|
| 3. La evidencia..... | 33 |
| 3.1. Concepto..... | 33 |
| 3.2. Evidencias e indicios..... | 34 |
| 3.3. Las reglas de las evidencias..... | 34 |
| 3.4. Clasificación de las evidencias..... | 35 |
| 3.5. La evidencia según la criminalística..... | 35 |
| 3.6. Métodos para la búsqueda y localización de evidencias..... | 36 |
| 3.7. La identidad en una evidencia..... | 37 |
| 3.8. Definición de evidencia..... | 42 |
| 3.9. Procesamiento..... | 42 |

CAPÍTULO IV

| | |
|--|----|
| 4. Medios de investigación..... | 43 |
| 4.1. Pasos de la investigación..... | 45 |
| 4.2. La protección de la escena del crimen..... | 46 |
| 4.3. La observación de la escena del crimen..... | 47 |
| 4.3.1. Los fines de ésta observación..... | 47 |
| 4.4. La fijación del sitio del suceso..... | 48 |
| 4.5. La descripción escrita..... | 49 |



| | |
|---|----|
| 4.6. La fotografía forense..... | 50 |
| 4.7. La planimetría forense..... | 52 |
| 4.8. El moldeado..... | 53 |
| 4.9. Colección de las evidencias físicas..... | 54 |
| 4.10. Levantamiento..... | 54 |
| 4.11. Embalaje..... | 55 |
| 4.11.1. El embalaje interno..... | 56 |
| 4.11.2. El embalaje externo..... | 56 |
| 4.11.3. Sellado o lacrado..... | 56 |
| 4.11.4. Etiquetado..... | 57 |
| 4.12. Suministro de la evidencia física al laboratorio..... | 57 |
| 4.13. Principales actividades de la investigación criminal..... | 58 |
| 4.14. Conocimiento del hecho..... | 59 |
| 4.15. Comprobación del hecho..... | 59 |
| 4.16. Diligencias preliminares..... | 59 |
| 4.17. Formulación de hipótesis..... | 60 |
| 4.18. Planeación de la investigación criminal..... | 60 |
| 4.19. Recopilación y obtención de la información..... | 61 |
| 4.20. Fuentes de información..... | 61 |
| 4.21. La entrevista dentro de la investigación criminal..... | 62 |
| 4.22. Análisis de la información..... | 62 |

| | |
|--|----|
| 4.23. Desarrollo investigativo..... | 62 |
| 4.24. Informes de investigación criminal..... | 63 |
| 4.25. La cadena de custodia..... | 63 |
| 4.26. Informe médico legal..... | 64 |
| 4.27. Fundamento legal del informe médico legal..... | 65 |
| 4.28. Informe de necropsia médico legal..... | 66 |
| 4.29. Partes del informe de necropsia médico legal..... | 66 |
| 4.30. Fundamento legal de la necropsia médico legal..... | 67 |
| 4.31. Informe de toxicología..... | 67 |
| 4.32. Valor probatorio del informe médico legal..... | 67 |
| 4.33. Sana crítica..... | 68 |

CAPÍTULO V

| | |
|--|----|
| 5. La prueba en el debate oral..... | 69 |
| 5.1. Prueba..... | 69 |
| 5.2. Otra definición de prueba..... | 70 |
| 5.3. Clases de prueba..... | 72 |
| 5.4. El cadáver..... | 75 |
| 5.4.1. Clases de posiciones del cadáver..... | 76 |
| 5.4.2. Examen externo del cadáver..... | 79 |
| 5.4.3. Examen del lugar y los alrededores..... | 81 |
| 5.4.4. Cadáver reciente..... | 82 |



| | |
|--|-----------|
| 5.4.5. Datos dependientes de la detención de los procesos vitales..... | 85 |
| 5.4.6. Datos tanatoquímicos..... | 85 |
| 5.4.7. Cadáver no reciente..... | 86 |
| 5.5. El testigo presencial..... | 88 |
| 5.6. Testigo referencial..... | 88 |
| 5.7. El perito..... | 89 |
| 5.8. La práctica de peritajes técnicos..... | 89 |
| 5.9. El médico forense como auxiliar del agente fiscal..... | 89 |
| 5.10. El médico forense..... | 90 |
| CONCLUSIONES..... | 95 |
| RECOMENDACIONES..... | 97 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 99 |



INTRODUCCIÓN

La violencia en Guatemala se ha incrementado en el transcurrir del tiempo, alcanzando niveles de desesperación, lo cual puede reflejarse en los diferentes medios informativos y es alarmante la cantidad de personas que han fallecido en hechos delictivos, sin que se tenga conocimiento que se haya logrado individualizar al sujeto activo del delito en muchos casos.

Por lo antes expuesto, nace mi inquietud de la presente investigación, toda vez que el Ministerio Público como ente encargado de la investigación, le corresponde el ejercicio de la acción penal pública y como ente rector de las diferentes instituciones que le prestan el auxilio a la justicia, le corresponde, realizar la investigación en la búsqueda de indicios en el cadáver, que se encuentra en el escenario del crimen, puesto que es éste un testigo silencioso que puede proporcionar el punto de partida hacia la individualización de su victimario.

La hipótesis fue comprobada al establecerse que: en el testigo silencioso, se pueden encontrar muchos indicios que una vez analizados en los diferentes laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, son prueba científica para condenar al imputado.

Los objetivos del trabajo se lograron al analizar la importancia que tiene el testigo silencioso en el escenario de los hechos, toda vez que al realizarse una búsqueda minuciosa de los indicios, se puede individualizar al sujeto activo del hecho criminoso.

La tesis se dividió en cinco capítulos: el primero relativo a la escena del crimen, su definición, las diferentes denominaciones, el principio de intercambio, concepto jurídico, dimensiones, preservación y formas de la escena del crimen; el segundo se refiere a los indicios, el concepto, tipos, los más frecuentes, origen, definición, clasificación, aplicación, dimensiones, ubicación, fijación y protección de los indicios; el tercero lo conforma la evidencia, concepto, evidencia e indicio, las reglas, clasificación,



tercero lo conforma la evidencia, concepto, evidencia e indicio, las reglas, clasificación, métodos para la búsqueda, la identidad, definición y procesamiento; el cuarto contiene los medios de investigación, pasos, protección de la escena del crimen, la observación de la escena del crimen, la fijación del sitio del suceso, fotografía forense, la planimetría forense, el moldeado, colección de las evidencias, levantamiento, embalaje, análisis de la información y fundamentación en el derecho penal guatemalteco; el quinto se refiere, a la prueba en el debate oral, definición, clases de prueba, el cadáver, el testigo presencial, el testigo referencial, el perito y el médico forense como auxiliar del fiscal; así como, conclusiones y recomendaciones.

El desarrollo de este trabajo es de importancia para el ámbito de la investigación criminal, en virtud que la actividad investigadora que realiza el Ministerio Público carece de capacitación, en consecuencia, lleva como fin aportar conocimiento sobre esta temática.



CAPÍTULO I

1. La escena del crimen

Se entiende por escena del crimen al lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos en personas presenciales de los hechos u omisiones.

Entiéndase por lugar de los hechos en donde acaeció el suceso o se omitió una acción y el recorrido que los protagonistas del crimen hayan realizado para su comisión, desenvolvimiento, consumación y ocultamiento.

1.1. Definición de escena del crimen

Es el lugar donde se ha llevada a cabo una o unas acciones que el ordenamiento penal considera y tipifica como delictivas, o bien en los casos de omisión, será el lugar en donde debió de realizarse alguna acción que debió realizar pero que se ha omitido llevar a cabo.

De allí que, será la escena del crimen donde se encuentran la mayor cantidad, sino es que todos los indicios principales que ayudarán en la investigación criminal, para establecer la verdad de los hechos y la posible participación del o de los sospechosos, toda vez que es el punto de partida de la investigación, y es vital desde el punto de vista del principio de intercambio o de reflexión como también se le conoce.



1.2. Otras denominaciones de la escena del crimen

A la escena del crimen también se le conoce como: teatro de los hechos, lugar del delito, lugar del suceso, lugar del hecho, escenario de los hechos, todos los nombres se refieren a un lugar, pero, no a un lugar cualquiera sino a un lugar especial, donde se han llevado algún tipo de actividad.

1.3. Principio de intercambio

El principio de intercambio, consiste en que uno siempre deja algo y se lleva algo del lugar donde estuvo, en la escena del crimen, obviamente se considera que estuvo, en primer lugar la víctima y en segundo lugar el hechor o victimario, y si así fue, necesariamente allí se van a encontrar rastros, huellas, vestigios y en sí, cualquier indicio que nos lo indique de alguna manera, ya que se puede afirmar con toda certeza que incluso, la ausencia de indicios, ya es un indicio.

1.4. Concepto jurídico de escena del crimen

En el Título II del delito y más específicamente en el Artículo 20 del Código Penal, regula el concepto jurídico de la escena del crimen; se le conoce doctrinariamente con otros nombres y uno de ellos es lugar del delito, que es el nombre que el Código Penal ha adoptado para indicar el lugar donde se ha llevado a cabo un hecho delictivo o bien se ha dejado de realizar una acción. De allí, que legalmente el concepto se determina porque: "El delito se considera realizado en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte; en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos



de omisión, en el lugar donde debió cumplirse la acción omitida.” (Artículo 20 del Código Penal).

1.5. Dimensiones de la escena del crimen

No existe una norma o conjunto de normas definidas que puedan ser aplicadas para definir las dimensiones de la escena de un crimen. Sin embargo, la mejor prueba física se encuentra normalmente en el lugar o cerca del lugar de la acción más crítica tomada por el criminal contra la propiedad o la víctima. Por ello, es más probable que se encuentren pruebas físicas importantes en la zona inmediatamente cercana al cuerpo en el caso de un homicidio que en una zona distante. De la misma manera, el lugar de una entrada forzada a un edificio, o la zona inmediatamente cercana a una caja fuerte violada, poseen normalmente el potencial más grande para producir pruebas. Mientras que es completamente posible que las dimensiones de una escena criminal sean grandes, por lo general resultará obvio al investigador que ciertas áreas prioritarias deban recibir protección inmediata. Por otro lado, pruebas valiosas pueden ser descartadas o depositada inadvertidamente por el criminal a una cierta distancia de la escena inmediata (aparente) del crimen. Por lo tanto, el área a ser protegida puede eventualmente extenderse considerablemente más allá de los límites a los cuales se le atribuyó la más alta prioridad. Obviamente todo escena es distinta a otra, y no se puede comparar entre sí, sin embargo tampoco es aceptable que por lo mismo al momento de proteger o aislar una escena únicamente se coloque el nylon o cinta amarilla alrededor del cadáver. Y esto lo debe saber perfectamente tanto el técnico, el policía como el Fiscal, ¿por qué?, porque no obstante es el policía de patrullaje, el primero en llegar a la escena y por lo tanto tiene la



responsabilidad y la obligación de acordonar inmediatamente la misma para protegerla de que desaparezcan indicios útiles en la investigación criminal.

Lo importante para determinar las dimensiones de una escena del crimen, son los indicios, es allí donde se trata de encontrar la mayor cantidad de ellos, por eso mismo la dimensión de una escena del crimen va a variar de acuerdo al hecho mismo y a las circunstancias que lo rodearon, de esa cuenta pueden existir escenas muy extensas y escenas muy reducidas, sin que ello sea obstáculo o excusa para no cubrirla adecuadamente, de allí que se recomienda que no obstante, no existan indicios materiales aparentes en el lugar de los hechos, se debe de hacer un acordonamiento mayor al que en realidad pueda corresponder a la escena misma, más vale que sobre y que no falte, es mejor abarcar una gran dimensión que podría sobrar de la propia escena, y después reducirla cómodamente, lo contrario si sería perjudicial, si se calcula una dimensión pequeña y que al momento de hacer el registro de la misma se compruebe que ésta debía de haber sido mayor, y al final la misma estaría contaminada.

1.6. Preservación de la escena del crimen

La preservación de la escena del crimen, es sumamente importante, de ella depende el éxito o fracaso que se pueda tener de una inspección y registro que se realice en la escena.

Como lo manda la ley, procede el registro cuando existan motivos suficientes para creer que se van a localizar vestigios o indicios del sitio o incluso porque se crea que en algún momento se puede localizar en algún lugar de la escena al posible hechor.



El propósito de la preservación es que no desaparezca ningún elemento o indicio que pueda dar información del hecho delictivo que se investiga, específicamente en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad.

El objeto de la preservación de la escena es para que no cambien de lugar los rastros, huellas o vestigios que hayan resultado de la comisión del hecho delictivo, además esta preservación será de mucha utilidad para organizar la búsqueda de los indicios, para tener una concepción objetiva de la dimensión de la escena.

1.7. Formas de escenas del crimen

Las formas de escenas del crimen pueden clasificarse de internas y externas, abiertas y cerradas, de grandes y pequeñas, de simples y complicadas, la clasificación de las mismas va a encontrarse tantas como autores existan. Generalmente, cada autor va a clasificar las cosas de acuerdo a la teoría que sustente.

La preservación de la escena se entiende más que todo a las formas de registro de la escena. Lo importante es que se use la forma o sistema que más se ajuste al conocimiento del hecho, al dominio del director de la investigación, incluso a su propia personalidad, todo para que al momento de su utilización se sienta cómodo y pueda tener el éxito y profesionalismo que se requiere en esta actividad de investigación.

El fiscal debe de basarse en una forma conocida y adecuada al hecho, la que debe de estar debidamente delineada para que el registro no se lleve a cabo de una forma



desorganizada y como consecuencia desaparezcan indicios que no se tomaron en cuenta o que no fueron observados en la magnitud de su representación.

La organización y planificación del registro de la escena preservada va a rendir sus frutos, siempre que se lleven a cabo tal y como fue concebido, para ello las funciones de todo el personal que participa en el registro debe de estar claramente delimitado y asignado. El fiscal debe delegar únicamente aquellas acciones puramente técnicas o científicas que por su especialidad no las pueda realizar él mismo. Toda actividad delegada debe de estar inmediatamente supervisada, esto marca la diferencia en la investigación. “De hecho en el registro de la escena, todo indicio que son los rastros, huella o vestigio, o cualquier cosa que represente información para la investigación debe ser tomado en cuenta, el procedimiento es que el técnico o perito que acompañe o asesore al fiscal encargado de la investigación, debe reportar inmediatamente cuando descubra algo a tomar en cuenta, con el objeto de que el fiscal proceda a su observación y gire sus órdenes pertinentes para proceder conforme lo determina la ley y la técnica y la táctica criminalística.”¹

1.8. El médico forense en la escena del crimen

El hallazgo de un cadáver es un hecho que requiere la intervención del equipo del Ministerio Público y el médico forense toda vez que este los involucra en el ejercicio directo de la medicina legal criminalística, lo que proyecta una decisión trascendental en la administración de justicia, considerando que en criminalística, la escena es prueba y testimonio de gran valor en la reconstrucción de los hechos.

¹ Rodas Sim, Carlos Ovidio. *Modulo, Escena del Crimen, Ministerio Público Fiscalía General de la República*, Pág. 16.



1.9. Proceso de campo

Consiste en buscar signos positivos de sobre vivencia: la inducción medicamentosa, traumática, anestésica o patología aguda, pueden disminuir la percepción de los signos vitales, estableciendo un estado morbo de muerte aparente. Si el hecho es reciente, el investigador médico debe proceder a la verificación, a través de un examen clínico como si existiese duda, el médico forense debe aplicar las técnicas diagnosticadas complementarias o verificadoras, siendo estas las siguientes:

a) Signos clínicos:

- Valoración o ausencia de latidos cardíacos.
- Valoración o ausencia de movimientos respiratorios.
- Valoración o ausencia de reflejos tendinosos y oculares.
- Valoración o ausencia de flacidez.

b) Pruebas verificadoras:

- Prueba de reacción vital al fuego o calor.
- Prueba del espejo. (ausencia soplo nasal).
- Prueba de reacción congestiva distal o ligadura.



Lo anterior debe establecerse en lo posible, con la posición original de la víctima.

c) Establecer la hora de la muerte:

-Confirmada la muerte, el investigador médico, procederá a valorar los fenómenos cadavéricos, según progresión e interpretación.

-Cuantificar el enfriamiento mediante medición termométrica, registrando la hora en que dicho procedimiento se efectúa.

-Establecer cronología, morfología, y coloración de las livideces o variables por cambio de posición.

-Establecer la rigidez cadavérica y describir la cronología de su instalación.

d) Diagnóstico de la manera de muerte: es la búsqueda ordenada de elementos que orienten a considerar la presunción o determinar el origen de la muerte accidental, suicida, homicida natural, etc. Para determinar la manera de muerte, se deben tomar en cuenta los siguientes puntos:

-Orientación y posición de la víctima.

-Estudio analítico de las prendas de ropa.

-Ubicación y característica de las lesiones.



-Selección, recolección y preservación de fluidos orgánicos, evidencias farmacológicas o sustancias conexas.

-Examen del lugar y sus alrededores.

e) Orientación y posición de la víctima

-Orientación: toma como punto de referencia, el eje longitudinal del cuerpo, con relación a los puntos cardinales, principiando la descripción por la extremidad cefálica (cabeza).

-Posición: es la que presenta la víctima, tomada como conjunto, es decir: decúbito dorsal o ventral, decúbito lateral derecho o izquierdo; posición sedente (sentado), posición genopectoral, sumersión completa o incompleta, suspensión incompleta o completa, posición de pugilista, (característica de los carbonizados). Luego se describirá la correlación de los diferentes segmentos, con relación al resto del cuerpo: cabeza extendida, antebrazo derecho flexionado o hiperflexionado, rotación traumática de la pierna, etc.

f) Estudio analítico de las prendas de la ropa: otorgan elementos para establecer la identidad de la víctima y favorece la reconstrucción en la sucesión cronológica del acontecimiento. Este recurso representa un factor testimonial: como elementos de identidad, otorgan evidencias a través del color, marcas de fábrica, desgaste, manchas profesionales (según tipo de trabajo), características textiles, etc. Esto incluye también los efectos personales, localizados en las ropas, tales como



documento personal de identificación, licencia de conducir vehículo, carne de afiliación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o tarjetas de crédito, etc. Son también las prendas de vestir, elementos importantes para la sucesión cronológica, evaluado a través de la ubicación de fragmentos incrustados, marcas de llantas, o de los agentes venerantes, como los dejados por el paso de proyectiles o arma blanca, etc.

- g) Ubicación y característica de las lesiones: el registro minucioso de las lesiones, permite el análisis interpretativo, favoreciendo la reconstrucción casi perfecta de los hechos; alterados en ocasiones por actos deliberados o inadvertidos, creando un tamizaje complejo. Para evitar la repetición por equivocaciones trascendentales, es recomendable ser sistemático, en el reconocimiento de las lesiones. Lo convencional es ir de arriba hacia abajo, ubicando el plano anatómico, las características morfológicas y su variedad. Cada lesión, según el arma u objeto utilizado, tiene características propias que deben conocerse a perfección, en virtud que dicho conocimiento orienta en trayectoria, distancia, ubicación del victimario.
- h) Selección, recolección y preservación de fluidos, corporales, evidencias farmacológicas y sustancias conexas

Es un procedimiento que debe definirse, para evitar traslape en la participación de los peritos, pues la base de una evidencia biológica, en muchas ocasiones, está mezclada con una evidencia física, que interesa a otra disciplina. Esto obliga a priorizar su disponibilidad en el procesamiento, mediante coordinación interinstitucional. Definir cuales evidencias son responsabilidad del médico



investigador. Son teóricamente, las que se localicen dentro del área del cuerpo, sobre y bajo el mismo; sin embargo los criterios son amplios y mediante coordinación adecuada, puede abarcar toda la fuente biológica y farmacológica de la escena. De acuerdo a la realidad actual, es necesario esperar la estructuración de todas las unidades de investigación criminalística, para definir la coordinación.

- i) Los peritos especialistas en escena del crimen: se debe tener el apoyo de personal calificado para procesar la escena del crimen, o sea peritos o expertos en la inspección, como les llaman en Guatemala. Ellos son los encargados de apoyar o procesar bajo la dirección del fiscal, el trabajo técnico científico que se realiza en el propio lugar del hecho. Este grupo de peritos tiene como misión ubicar el lugar, o sea determinar el área donde se encuentran los indicios que deben de protegerse desde el inicio, en el preciso momento de localizarlos en la escena del crimen. Es importante el trabajo que ellos realizan, constituyendo el primer eslabón de la investigación, después de la escena, los indicios siguen su curso o camino, el cual va a continuar con los peritos de cada laboratorio.





CAPÍTULO II

2. Los indicios

2.1. Concepto de indicios

Indicios proviene del latín *indiciu* y significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa y a su vez es sinónimo de seña, muestra o indicación. Desde el punto de vista criminalístico indicio significa todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio, que se usa y se produce respectivamente en la comisión del hecho. Los indicios son testigos mudos que no mienten. El tiempo que transcurre, es la verdad que huye.

2.2. Tipos de indicios

2.2.1. Indicios determinantes

Son aquellos cuya naturaleza física no requiere de un análisis completo de su composición y estructuración, sino sólo un examen cuidadoso a simple vista o con auxilio de lentes de aumento, como lupas o estereoscopios y guardan relación directa con el objeto o persona que los produjo, permitiendo conocer y determinar su forma y naturaleza, como por ejemplo huellas dactilares, escrituras, armas de fuego, armas blancas, casquillos, balas, maquinarias, motosierras, palas, picos, lámparas de kerosén o eléctricas, arpón, redes, etc.



2.2.2. Indicios indeterminables

Son aquellos cuya naturaleza física requiere de un análisis completo a efecto de conocer su composición o estructuras, ya que microscópicamente no se podría definirlos y generalmente consisten en sustancias naturales o de composición química, como sedimentos en vasos o recipientes, productos tóxicos sueltos, explosivos, manchas o huellas supuestamente de sangre animal, etc.

2.2.3. Indicios asociativos

Aquellos que están estrechamente relacionados con el hecho que se investiga.

2.2.4. Indicios no asociativos

Aquellos presentes en el lugar de los hechos, pero que no tienen ninguna relación con el hecho que se investiga.

2.3. Indicios más frecuentes en el lugar de los hechos, en delitos consumados

1. Impresiones dactilares, latentes, positivas y negativas;
2. Huellas de sangre, con características dinámicas, estáticas, apoyo, etc.;
3. Huellas de pisadas humanas, calzadas, descalzas, positivas, negativas e invisibles;
4. Huellas de pisadas de animales positivas, negativas e invisibles;



5. Huellas de neumáticos, por aceleración, rodada y frenamiento o desplazamiento;
6. Huellas de herramientas y movimientos de tierra, la tala, la roza y quemas, etc.;
7. Pelos humanos o de animal, fibras de telas, fragmentos de ropas, cosméticos, etc.;
8. Polvo metálicos, limaduras, aserrines, cal, yeso, cemento, arena, lodo, tierra, etc.;
9. Documentos con sellos falsos, escritura con tachadura o enmendaduras;
10. Cercas rotas, rejas, sueltas o removidas, etc.;
11. Mecheros de gasolina, lámparas o linternas.
12. Otro tipo de fracturas, en autos por colisiones, volcaduras o atropellamientos.
13. Rasgaduras, descosaduras y desabotonadas, en ropas; indican defensa o lucha.
14. Huellas de labios pintados sobre papel kleenex, ropas, tazas, cigarrillos, papel, etc.
15. Huellas de dientes y uñas, conocidas como mordidas, en luchas en delitos sexuales.
16. Etiquetas de lavandería y sastrería en ropas, para identificar a desconocidos.

2.4. Origen de los indicios

“Proceden primordialmente de las siguientes fuentes

Del lugar de los hechos;

De la víctima;

Del presunto responsable o autor y sus ambientes”.²

2.5. Definición de indicios

“Rastro, vestigio o señal de algo que no se conoce. Conjetura derivada de un hecho. El indicio no es una prueba, sino un simple dato que permite vislumbrar la indagación y descubrimiento de un hecho. Para el procesamiento de una persona se precisa al menos la existencia de algún indicio racional de criminalidad.”³

2.6. Clasificación de métodos para la recolección de indicios

-De punto a punto: este método consiste en ubicar a primera vista el objeto más cercano que ha llamado la atención, luego se continua con otro que de la misma forma se encuentre cerca de éste, y así sucesivamente se van ubicando uno por uno, y todos van quedando debidamente señalizados para que no vaya ser sujeto de destrucción o contaminación por parte de las mismas personas que tienen a su cargo la búsqueda. Es

² www.mindefensa.gob.ve

³ www.definiciónlegal.com.

uno de los métodos más utilizados y si se elige y se realiza como tal, tiene buenos resultados. Depende mucho de la práctica y experiencia de la quien dirige la búsqueda.

-De espiral o circular: en este método la técnica que se aplica, es la siguiente, se ubica un punto de referencia para ingresar o para iniciar, luego se comienza a recorrer la escena del crimen en forma circular hasta llegar al punto imaginario central, mientras se ha hecho un recorrido en forma circular, y a la vez se han ido documentando todos los indicios que se han localizado en el recorrido, todos sin tomar en cuenta su importancia o el volumen. El éxito de este método depende de la documentación que se haya realizado en el recorrido. Este método puede hacerse en forma opuesta, o sea que se puede partir del punto imaginario central para dirigirse al punto de salida, o sea el recorrido es a la inversa, haciendo lo mismo, documentando y registrando todos los indicios que se encuentran al paso.

-Búsqueda por franjas: este método de búsqueda es más técnico, consiste en ubicar en primer lugar la escena del crimen, luego determinar el equipo de trabajo con el que se cuenta, dependiendo de esto y de la magnitud del hecho criminal y de las circunstancias en que se llevaron a cabo y de las presentes en la propia escena. Se deben de trazar las áreas comprendidas entre línea y línea, para realizar el recorrido, lo que se puede realizar físicamente por medio de rotulaciones o bien por medio de lazos, u otros elementos materiales que tengan a disposición. Luego cada miembro del equipo de trabajo se posesionará de su área asignada y empezará su recorrido, al momento de hacer el mismo, deberá ubicar por medio de números o cualquier señal que identifique el lugar exacto la localización del indicio, además deberá documentar con fotografía el



lugar para su localización, como también debe tomar nota de todos los detalles y circunstancias que lo rodeen. Al mismo tiempo de localizar el indicio debe de avisar inmediatamente a quien está dirigiendo la búsqueda.

-De cuadrículado o de rejilla: este método es una de los más completos, toda vez que se realiza el registro de la escena en búsqueda de indicios en una doble forma. Se traza el área de protección a la escena del crimen, se elige el punto de partida o de ingreso a la escena, coordinando con el personal que se tiene a cargo, el equipo que acompañe debe ser de lo mejor, toda vez que el registro es doble de la escena del crimen, para evitar que pueda algún indicio quedar fuera del alcance. La búsqueda se realiza en forma horizontal y luego en forma vertical o a la inversa, no importando donde se inicie, de todas formas el área se registrará doblemente.

-De zonas o sectores: por zonas o sectores se divide una escena del crimen cuando es muy extensa y que además se buscan una gran cantidad de indicios. Consiste en delimitar la escena, una vez delimitada se divide el área en zonas o sectores a registrar, lo que indica que el área es muy grande, y que además la cantidad de expertos en inspecciones oculares debe de ser grande también. La forma de llevar a cabo este registro, es que cada zona o sector se le asignará un número o una letra que lo haga diferente a los otros, esto es básico para el momento de localizar un indicio poderlo ubicar y registrar adecuadamente en el sector que le corresponde.

-En forma de rueda: como su nombre lo indica, se aplica en escenas del crimen en forma de rueda y que a la vez es extensa, de lo contrario se usaría el método circular. El de rueda, se ubica en el centro de la escena o bien en un punto de partida,

posteriormente se indicará a los miembros del equipo de trabajo cuales son los anillos de la rueda que deben de cubrir, cada miembro del equipo deberá de ubicar, registrar, documentar, cualquier indicio que encuentre en el área asignada de la rueda, lo cual pondrá en conocimiento a quien tenga la dirección de la búsqueda, en su caso al fiscal.⁴

2.7. Aplicación de métodos de búsqueda de los indicios

En la búsqueda de indicios y evidencias en el lugar de los hechos se debe realizar el método de colección de evidencia según el tipo de sitio del suceso en el que se trabajará, estos son:

- a) Sitio del suceso abierto: se debe iniciar la búsqueda dirigiendo la vista de la periferia al centro sin dejar inadvertida ningún área, hasta llegar al centro del lugar de los hechos.
- b) Sitio del suceso cerrado: Se debe iniciar la búsqueda dirigiendo la vista en forma paralela de muro a muro, o de la periferia al centro, comenzando por la entrada principal; continuando con los muros, muebles, escaleras y finalmente con el techo.
- c) La observación: es el factor que decide la localización, reproducción, colección y peritación, ello según el tipo y características establecidas del hecho que se trata de reconstruir a fines de la prueba procesal de cargo y descargo.

⁴ *Ibíd.* Pág. 6

Entre los indicios que más suelen hallarse en el lugar de los hechos están: los presuntos instrumentos materiales del ilícito (armas de fuego, proyectiles, instrumentos cortantes, veneno, etc.).

- d) Las huellas del autor o relacionadas con él: impresiones dactilares, pisadas, escrituras marcas de estas, cabellos, restos de tela, de sangre, etc.).
- e) Las huellas de la víctima y también en ella: cadáver, rigidez cadavérica, estado de lividez cadavérica, proceso de putrefacción, momificación, espasmo cadavérico, notas póstumas, huellas en sus ropas, restos de sangre, etc.
- f) Las huellas del lugar y de la dinámica del delito: huellas y dirección de pisadas, posición y estado de los objetos, huellas de neumáticos, aceleración, freno, dirección etc., herramientas dirección de huellas dactilares, roturas, forzamientos, etc. La colección de indicios se efectúa después de observar y fijar el lugar de los hechos y para no alterar, modificar o contaminarlos, se deben aplicar una serie de técnicas para la colección adecuada, con el fin de conservarlos en su forma original después.⁵

2.8. Dimensiones de los indicios

2.8.1. Área de seguridad

Debe protegerse el escenario del suceso antes de la primera intervención del Ministerio Público en su inspección ministerial, coadyuvado por la policía y los peritos, teniendo

⁵ www.buenastareas.com

presente que el éxito de toda investigación depende de la protección que se brinde al lugar de los hechos.

2.8.2. Protección

El funcionario policial, una vez prestada la atención sanitaria que las víctimas pudieran requerir, observará atentamente el lugar, en búsqueda de indicios y de posibles testigos, procediendo de manera inmediata a preservar la escena del hecho estando atento a cualquier circunstancia que pueda ser relevante dejando constancia de cada detalle en su parte policial correspondiente. Deberá tomar efectivo control del lugar, disponiendo el despeje del área específica y el desalojo de los curiosos, dejando en claro quién es el responsable de la toma de decisiones en el lugar.

2.8.3. Restringir el acceso al lugar

Si fuera necesario, con un cierre perimetral del sector dentro del cual puedan existir elementos de prueba, vedando toda circulación innecesaria. El funcionario policial responsable en el lugar advertirá a quienes deban acceder al perímetro cercado sobre la existencia de elementos, rastros o indicios a efectos de que no los modifiquen, alteren o contaminen y seleccionará las áreas por donde se podrá caminar. “El resguardo del sitio de suceso termina solo cuando ha concluido el trabajo del mismo por parte de personal experto, esto es, cuando este sale definitivamente del lugar. Esta



última circunstancia será certificada por el responsable del personal experto, mediante su firma, en un acta que se debe levantar al respecto.”⁶

2.8.4. Bomberos

“Son un servicio de utilidad pública, es decir, sirven a todas las personas sin importar, su condición social, credo religioso, su condición política, etcétera, atendiendo las emergencias causadas por la naturaleza, como son los terremotos e inundaciones, o por descuido o imprudencia de los hombres; como sucede con muchos incendios, accidentes y derrame de sustancias peligrosas. Los bomberos sólo podrán entrar a la escena del crimen, en cuanto sean necesarios por existir alguna urgencia”.⁷

2.8.5. Prensa

Los miembros de los medios de comunicación como cualquier persona no encargada del procesamiento de la escena del crimen, no deben ingresar a la misma para no convertirse en un agente contaminador que pueda alterar o modificar las condiciones en que la escena quedó después de la comisión del hecho. Los miembros de los medios de comunicación deberán permanecer detrás de la cinta de aislamiento y protección de la escena y desde allí podrán captar imágenes. El objetivo es fortalecer el trabajo ético de los periodistas, quienes deben tener una actitud de mesura y respeto a la cadena de custodia que se inicia en la escena de los hechos. Para que los periodistas no tengan que verse forzados a construir, por su propia cuenta, la noticia de los hechos, el sistema

⁶ es.wikipedia.org

⁷ López, Albertina. *Investigación criminalística, principales actividades*. Pág. 49.



debe brindarles en cada una de las fases la posibilidad de contar con un portavoz que oriente el proceso informativo.

2.8.6. Policía

El éxito de una investigación que implique el manejo de una escena del crimen depende enormemente de las observaciones y acciones iniciales realizadas por el primer policía que llega a la escena. El patrullero es por lo general, la primera autoridad que se presenta a la escena de un crimen. Es por ello, que todos los involucrados deben estar conscientes de la importancia de su labor y valorarla en su justa dimensión.

2.8.6.1. El papel del patrullero es importante, toda vez que debe hacer

1. “Anotar la hora en que se tiene conocimiento del hecho, la forma en que se enteró, quién le avisó.
2. Anotar la hora en que llega al lugar (escena), y las condiciones atmosféricas.
3. Si hubiera una víctima, determinar si la misma requiere de asistencia o ambulancia, y tomar las medidas correspondientes. Si se descubre la existencia de persona heridas en la escena del crimen, constituirá un asunto de prioridad asegurar que se brinde ayuda.
4. Si fuere el caso, tomar nota de las palabras o expresiones de la víctima a punto de fallecer. Si la víctima estuviera muerta, no mover el cadáver. Registrar la posición en que se encontró.



5. Aislar y proteger la escena del crimen de la presencia de espectadores, testigos, periodistas, familiares u otros. Los detalles son importantes: por ejemplo, si un artículo fuese tocado o desplazado por cualquier persona, este hecho debe ser transmitido al fiscal y a los investigadores policiales. Si fuese necesario penetrar al lugar para atender a la víctima, para desconectar gas, apagar fuego, u otra acción de prevención urgente, deberá hacerlo con sumo cuidado a fin de evitar destruir, modificar o alterar impresiones digitales, pisadas, manchas o ubicación de evidencias físicas. Es preciso anotar si alguien entra al lugar con esos fines, describiendo la actividad desplegada.
6. Si se dispone de suficiente personal policial, las medidas inmediatas para proteger la escena del crimen deberán llevarse a cabo simultáneamente con la ayuda brindada a personas heridas, o con el resguardo del cadáver de personas aparentemente fallecidas. Si no cuenta con el personal policial suficiente, solicite refuerzos de inmediato.
7. Evitar tocar o mover armas, objetos o cualquier superficie.
8. Tomar las medidas de protección inmediatas, que incluyen la separación o cercado con cintas o sogas de ciertas salidas o aperturas críticas, la colocación de guardias para controlar a los espectadores (bomberos, periodistas, curiosos, vecinos, familiares de la víctima, otros policías o fiscales, empleados de funerarias) y proteger las zonas que se espera posean un alto potencial para producir pruebas físicas de la lluvia, o de los rayos directos del sol.

9. Excepcionalmente puede ser necesario desplazar aquellos objetos que parezcan poseer un potencial de prueba de aquellas zonas donde, de no hacerlo, podrían ser destruidos o substancialmente afectados por los elementos.
10. Si el sospechoso se encuentra en las cercanías, tomar las medidas pertinentes para aprehenderlo, estableciendo vías de acceso y huida, en especial en caso de flagrancia, (Artículo 257 Código Procesal Penal).
11. Asegurarse que se tomarán nombres y otros datos necesarios a testigos potenciales, a fin de entrevistarlos con posterioridad.
12. Si es el primero que llega a la escena del crimen, requerir la presencia de personal adicional, avisar al Ministerio Público de inmediato si se trata de homicidio y a los investigadores policiales. Los policías encargados de asegurar la escena deberán presentar inmediatamente toda la información a aquellos investigadores policiales y al fiscal responsable que lleguen en forma subsiguiente para ocuparse de la investigación.
13. Es importante recordar que la tarea fundamental de todas las acciones que se realicen para proteger la escena del crimen, consiste en preservar sus aspectos físicos a fin de que el crimen pueda ser estudiado en detalle por el fiscal, investigador policial o técnicos del laboratorio asignados al caso. Por lo tanto, se debe impedir ciertas acciones, específicamente:

- a. Pasearse innecesariamente. Se deberá evitar que las personas paseen en aquellas zonas que tengan mayor probabilidad de contener la marca de una pisada, huella de neumáticos u otros elementos.
- b. Deberá evitarse el desplazamiento de objetos o la alteración o desarreglo de los cuerpos de personas fallecidas. Se debe tener un criterio práctico entre evidencia y pertenencia.”⁸

2.8.7. Perito

“Es el que posee experiencia y habilidad en una disciplina; que declara ante un tribunal, detentando la característica particular de poseer conocimientos técnicos en una ciencia, arte u oficio determinado, los cuales les permiten emitir opiniones sobre materias de relevancia para la resolución de un juicio. Son los que procesan la evidencia en los diferentes laboratorios que les remiten los peritos de escena del crimen, la cual ha sido recolectada.”⁹

2.8.8. Fiscal

“El agente fiscal o auxiliar fiscal es el funcionario público, integrante del Ministerio Público, que lleva materialmente la dirección de la investigación criminal y el ejercicio de acción penal pública.”¹⁰

⁸ Secretaria ejecutiva de la instancia coordinadora para la modernización del sector justicia. **Modulo manejo de la escena del crimen**. Pág. 45

⁹ Carrasco Otarola Fredi Antedro. **El perito en la escena del crimen**. Pág. 248.

¹⁰ es.wikipedia.org



El agente fiscal o auxiliar fiscal en su defecto, asumirá la dirección del acto procesal y está obligado a hacerlo en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad (homicidio), ya que en los demás casos su participación es facultativa, y deberá garantizar que la investigación sea óptima e incorporarla al juicio con las formalidades legales, ejerciendo tal dirección, así:

1. Respalda, con su autoridad, las decisiones de los policías para alejar del perímetro interno de la escena al personal no autorizado. Si el policía no lo hace, exigirle que cumpla su obligación de mantener despejado el lugar;
2. Cumplir las exigencias legales del acto y que se respeten los derechos de las personas involucradas;
3. Plasmar lo inspeccionado en un acta;
4. Describir en el acta de manera detallada los rastros, huellas y estado de las cosas;
5. Asegurarse que el acta contenga una descripción minuciosa de las evidencias que el hecho delictivo hubiere dejado;
6. Asegurarse que la policía o quien haga la investigación cumpla con la cadena de custodia de las evidencias dejando constancia de ello en el acta.
7. Cerciorarse que el técnico o perito recabe la totalidad de las evidencias detectadas y que se inicie la cadena de custodia.

8. Documentar, de ser posible, la inspección (además del acta) con fotografías y planos;
9. Ordenar la realización de pruebas técnicas pertinentes a realizar en el laboratorio, indicando su propósito.
10. Ordenar el levantamiento del cadáver.

“El fiscal o auxiliar fiscal que asuma la dirección del acto procesal deberá abstenerse de penetrar a los sitios críticos de la escena mientras no hayan sido debidamente examinados por los técnicos del laboratorio, y se abstendrá de tocar, manipular y/o guardar personalmente las evidencias.”¹¹

2.8.9. Curiosos

“Que tienen interés por conocer una cosa. Que se consideran dignos de interés por ser llamativo, raro o poco conocido. Los curiosos por naturaleza humana son los que llegan al lugar donde ocurrió un hecho delictivo, y en lugar de colaborar pueden contaminar gravemente la escena del crimen, dejando huellas y marcas que van a confundir a los investigadores y sin querer está borrando las auténticas.”¹²

2.8.10. Víctimas y familiares

- a) Víctima: persona o animal que ha sufrido un daño, que ha sido víctima de una agresión. La palabra víctima se refiere a la persona que sufre o es lesionada en

¹¹ Secretaría Ejecutiva de la instancia coordinadora para la modernización del sector justicia. **Modulo manejo de la escena del crimen.** Pág. 46

¹² **Diccionario de la Real Academia Española.** Pág. 221



su cuerpo o en sus bienes por otra. La víctima sufre física, psicológica y socialmente a consecuencia de la agresión, a la que es sometida. En la materia hay un concepto generalizado internacionalmente que entiende como “Víctimas a las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.”¹³

- b) Familiares: “en el lugar del hecho, generalmente se van a encontrar las personas familiares de la víctima, con quienes se tendrá que hacer un trabajo muy profesional, en el sentido de que las autoridades del Ministerio Público encargadas de la dirección de la investigación comprendan la pena, el dolor, la angustia etc., de estas personas afectadas por los hechos sucedidos a las víctimas. Sin embargo si ya paso el hecho, nada tienen que hacer en la escena”.¹⁴

2.9. Ubicación: se da en el preciso momento en que se descubren los indicios y de alguna manera hay que determinar su exacta ubicación para luego su reconstrucción si fuere necesario. Ubicado el indicio en el área de la escena del crimen, se debe de proceder con todo cuidado para registrar la escena adecuadamente por cualquier medio, como podría ser fotografía, video, narración por medio de una grabación magnetofónica, o bien por medio de una descripción narrativa escrita dentro del acta, a todo esto se le conoce como fijación de la

¹³ Parma, Carlos Dr. *La víctima en el proceso penal*. Pág. 137.

¹⁴ *Modulo Escena del Crimen*, Ministerio Público, Fiscalía General de la República, unidad de capacitación formación y desarrollo de recursos humanos. Pág. 36



escena del crimen. La ubicación puramente física se puede hacer de diferentes formas, de acuerdo al instrumental que se tenga a disposición, existe la forma de hacer un círculo alrededor del indicio y colocarle un número a la par. La ubicación se debe de cuidar al máximo de que no varíe, de lo contrario puede tergiversar la investigación, para lo cual inmediatamente se debe de documentar su ubicación, se debe usar el testigo métrico, o testigo mudo, como también se le llama, a la cinta métrica que se le coloca a la par del objeto para que no pueda ser cambiado. "La ubicación no es otra cosa que, los márgenes exteriores que se tienen de la escena del crimen. Es la ubicación exacta donde se localizó el indicio dentro del área de la escena del crimen".¹⁵

2.10. Fijación de los indicios

Es una etapa importante en la ubicación exacta y fijación del estado de los indicios en la escena del crimen que facilita la reconstrucción de los hechos, por medio de recursos audiovisuales y documentales.

Se pueden utilizar las siguientes técnicas

- a. Descripción escrita.
- b. Fotografía forense.
- c. Planimetría forense.

¹⁵ Rodas Sim, Carlos Ovidio. **Ob.Cit.** Pág. 25



d. El moldeado.

A través del correcto empleo de las técnicas antes señaladas, se puede ilustrar el hecho sin que sea necesario regresar al lugar del mismo. La descripción escrita detalla en forma general y particular el escenario de las cosas e indicios; el croquis simple o la planimetría, precisan la distancia entre los indicios y muestra una vista general superior muy completa del lugar; el moldeado es útil para aceptar huellas negativas en el propio lugar, ya sean pies calzados o descalzados, de neumáticos u otro tipo de instrumento.

2.11. Protección

“La protección, el aislamiento y la conservación del lugar corresponden al funcionario que llegue primero, a efecto de cuidar las evidencias, evitando que las mismas desaparezcan, sean cambiadas de lugar o resulten contaminadas.”¹⁶

¹⁶ Alburola Valverde, Master Allan. **Protección de la Cadena de Custodia**. Pág. 53





CAPÍTULO III

3. La evidencia

3.1. Concepto

Evidencia es todo aquello dejado por el autor del delito, como huellas, evidencias, rasgos, en otras palabras esto significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa y a su vez es sinónimo de seña, muestra o indicación. Es de primordial importancia aclarar, que la palabra evidencia ha sido integrada desde tiempo atrás para el orden principalmente penal, y en el orden técnico de la investigación criminalística, una vez embalada se le conoce como evidencia física, evidencia material o material sensible significativo. Debe ser manejada en forma adecuada para evitar su contaminación, deterioro o destrucción, toda vez que será examinada en los laboratorios; por esta razón, cuando llegue el momento de proceder a su levantamiento se realizará con la debida técnica para evitar lamentables consecuencias.

Un grabado vale más que mil palabras, y en la investigación criminalística se deben obtener las fotografías necesarias que puedan describir por sí solas el sitio de los hechos y sus evidencias, o, en su caso, otras evidencias sometidas a estudios grafoscopios, balísticos, dactiloscópicos. etc., de tal manera que cualquier persona que vea las gráficas pueda captar con precisión los indicios y sus características y establecer sus hipótesis o reflexiones inductivas y deductivas.

3.2. Evidencias e indicios

Las evidencias físicas o indicios asociativos se pueden encontrar en el lugar de los hechos, ya sea en posesión de la víctima, cercana o distante a ella, o, en su caso, en posesión del autor del hecho cuando éste es detenido de inmediato en el propio sitio, en sus ambientes o en otros sitios de investigación. Una vez protegido, observado y fijado el escenario del suceso, puede realizarse la colección de los indicios o evidencias asociados al hecho, observando técnicas para el levantamiento y con el uso de guantes y otros instrumentos, de acuerdo a lo que se vaya a levantar.

3.3. Las reglas de las evidencias

1. Levantar toda evidencia física, siendo preferible pecar por exceso que por defecto.
2. Manejarla sólo lo estrictamente necesario, a fin de no alterarla o contaminarla.
3. Evitar contaminarla con los instrumentos que se utilizan para su levantamiento, los cuales deberán ser lavados meticulosamente antes y después de su uso.
4. Levantarla por separado, evitando mezclarla.
5. Marcarla en aquellos sitios que no ameriten estudio ulterior.
6. Embalarla individualmente, procurando que se mantenga la integridad de su naturaleza.



Igual que los indicios las evidencias más comunes en el lugar de los hechos, son las enumeradas en el capítulo II de la presente investigación, generalmente están asociados a actos o hechos ilícitos consumados.

3.4. Clasificación de las evidencias

Por su relación con los hechos se clasifican en:

3.4.1. Evidencias determinadas

Son aquellas que requieren solamente un análisis minucioso a simple vista o con lentes de aumento y que guardan relación directa con el objeto o persona que los produce. Por su naturaleza física se pueden clasificar, por ejemplo, en armas, huellas dactilares e instrumentos.

3.4.2. Evidencias indeterminadas

Son aquellas que requieren de un análisis completo para el conocimiento de su composición y estructura de acuerdo con su naturaleza física, pues de otra forma no se estaría en la posibilidad de definirlos. Son, por ejemplo: pelos, fibras, semen, orina, vómito, manchas o huellas de sangre y pastillas desconocidas con o sin envoltura.

3.5. La evidencia según la criminalística

Desde el punto de vista criminalístico, se entiende por material o indicio: todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce



respectivamente en la comisión de un hecho. Es decir, es toda evidencia física que tiene estrecha relación con la comisión de un hecho presuntamente delictuoso, cuyo examen o estudio da las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación, y lograr fundamentalmente:

La identificación del o los autores.

Las pruebas de la comisión del hecho.

La reconstrucción del mecanismo del hecho.

Con base en la experiencia y aplicando los métodos inductivo y deductivo, así como las técnicas adecuadas, se podrá hacer hablar a las evidencias.

3.6. Métodos para la búsqueda y localización de evidencias

En la búsqueda de evidencias en el lugar de los hechos se debe adoptar cualquiera de los métodos que a continuación se reseñan y cuyos fundamentos fueron proporcionados por el profesor Carlos Roumagnac:

- a. En lugares abiertos se inicia la búsqueda dirigiendo la vista de la periferia al centro sin dejar inadvertida ningún área, en forma espiral hasta llegar al centro mismo del lugar de los hechos o viceversa.
- b. En lugares cerrados se inicia la búsqueda dirigiendo la vista en forma paralela de muro a muro, o de la periferia al centro, comenzando por la entrada principal;



después se sigue con los muros, muebles, escaleras y se concluye finalmente con el techo.

Se debe estar atento a cualquiera de los siguientes factores que siempre se presentan en la búsqueda y localización de evidencia;

-La clase de hecho que se trata de esclarecer.

-La intuición y capacidad de observación del investigador.

-Saber distinguir y eliminar las huellas producidas por personas extrañas al hecho y que se presentaron en el escenario del suceso después de consumado éste.

-Hacer constar no solamente las evidencias que se encontraron, sino también las que de acuerdo con la forma del hecho se suponía que deberían estar y no se encontraron.

-Las evidencias son instrumentos muy delicados de la verdad.

-Las evidencias se deben tratar con toda la tecnología y metodología vigentes disponibles para su protección, colección y estudio.

3.7. La identidad en una evidencia

Identidad es el hecho comprobado de ser una persona o cosa la supuesta o buscada; constituye la determinación de la personalidad individual a los efectos de las relaciones jurídicas de gran importancia. En derecho penal, su trascendencia también es grande



pues permite distinguir a los delincuentes, mediante los diferentes sistemas propuestos para lograr la identidad.

La huella es una evidencia, genéricamente se entiende por huella: toda figura, señal o vestigio, producidos sobre una superficie por contacto suave o violento con una región del cuerpo humano o con un objeto cualquiera, impregnados o no de sustancias colorantes orgánicas o inorgánicas. Las huellas indican la forma, contorno y características del agente que la produjo, logrando su identificación.

Las manchas son evidencias, el concepto que se da de mancha es: una maculación de cualquier sustancia orgánica o inorgánica. Uno de los indicios que con más frecuencia se puede encontrar en el lugar de los hechos, son las manchas de diferente procedencia impregnadas sobre alguna superficie, y se clasifican en forma general, en manchas orgánicas e inorgánicas.

El polvo o fragmentos es una evidencia, todo tipo de polvo proveniente de sustancias existentes en el medio interno y externo en centros de trabajo, o lugares públicos, se introducen en los conductos auditivos o canales auriculares hasta quedarse depositados en el cerumen de las orejas. Por tanto, si algún hecho delictuoso se cometió en contra de alguna persona, se podría recurrir a obtener cerumen de la persona victimada, cuando son desconocidos, a efecto de conocer su relación con alguna carbonería, tostador de café, panadería, carpintería, maderería, metalúrgicas, minas de arena, etc., que determinen la actividad del investigado o su relación con el lugar de los hechos, en época de su muerte.



Suciedad en uñas, puros y cigarros, al limpiar las uñas de las manos, mediante raspado con algún objeto propio para ello, se recogen indicios muy importantes en las manos de la víctima o del victimario, por ejemplo: restos de epidermis o dermis, así como pelos, fibras, drogas, tejidos epiteliales (de la vagina en casos de hechos sexuales), grasa de mecánico hojalatero y herrero, masa en el caso de nixtamalero, etc. Todos son de bastante utilidad para establecer la identidad o intervención en el hecho, de la persona o cadáver que se le raspe. Se debe observar si las manos del sujeto están manicuradas o arregladas ya que suelen revelar algo acerca de su situación económica, elegancia o costumbres de la persona.

Fibras, fragmentos de la tela y ropa, las características de la textura y tejido de las ropas dejan huellas negativas y positivas sobre superficies blandas y lisas respectivamente, cuando se apoyan con el codo rodillas glúteos y otras regiones del cuerpo cubiertas de tela quedando impresa la figura de los tejidos. En estos casos se toman grandes acercamientos fotográficos para su estudio y para efectuar cotejos de particularidades se impregna la tela de una sustancia igual o similar a la de la figura dubitada, y se rueda sobre un soporte también igual o parecido al que contenía la citada figura problema.

Huellas labiales, en escenarios como hoteles, moteles, departamentos de soltero, interiores de automóviles y en ocasiones en casas habitación, se encuentran huellas labiales con cosmético, que pueden estar relacionadas con personas del sexo femenino o con homosexuales; éstas se localizan principalmente en las boquillas de cigarrillos, tazas, copas, vasos o en hojas de papel y kleenex, en ocasiones muy bien delineadas y



en otras con características de embarramiento. En las boquillas de cigarrillos en su mayoría se observarán superpuestas, o sea no se encontrará alguna útil con surcos que constituyan características individuales de comparación, semejantes pero no iguales a los surcos intercrestaes de las yemas de los dedos. Puede darse el caso que en alguna boquilla de algún cigarrillo consumido por sí solo en el cenicero o recipiente que lo contenga, se encuentre algún fragmento de huella labial con cosmético, que sirva para cotejar particularidades posteriormente.

Huellas de pies calzados y descalzos, las huellas de pies calzados y descalzos, deben buscarse en los lugares cercanos o inmediatos al crimen o robo, pero debe tomarse la precaución de buscarlas en sitios más lejanos circundantes al escenario del suceso. Muchas veces en el lugar mismo hay tal mezcla de huellas y sobre posición originadas por los curiosos, que es casi imposible localizar alguna útil y bien conservada dejada por el autor del hecho que se investiga.

Los cabellos o pelos son indicios de especial importancia, porque con frecuencia se encuentran en el lugar de los hechos, ya sea en un hecho violento intencional o imprudencia, incluyendo los sexuales. En general, los cabellos se constituyen de bulbo, tallo y punta; nacen en el folículo piloso o vaina que se encuentra en la dermis.

Manejo de muestras, la colección y manejo de las muestras se efectúa después de haber observado y fijado el lugar de los hechos y se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales:



1. Levantamiento: se levanta toda evidencia física por separado y se manipula lo estrictamente necesario para no alterar ni contaminar los diversos indicios y conservar las huellas que contienen, empleando instrumentos limpios como guantes desechables, ya sean de hule o de polietileno, teniendo en cuenta que cada evidencia física exige una técnica específica para su levantamiento, por ejemplo:

-Pinzas de metal para pelos y proyectiles.

-Papel filtro para semen, sangre fresca.

-Pipetas o tubos de ensayo para sustancias líquidas suficientes.

-Aplicador o parta algodón para casquillos o conchas.

-Agua destilada o solución salina para sangre seca y semen seco.

-Cajita de lámina o cartón, cordones, tablas cuadradas, etc.

2. Embalaje: es la maniobra que se hace para guardar, inmovilizar y proteger algún indicio dentro de un recipiente protector después de haber.

3. Una escritura disfrazada contiene particularidades individuales: constantes propias, involuntariamente introducidas en el trazado que permiten la identificación del que escribe. Una escritura artificial se relaciona con la forma

primitiva por lazos representados por las especies gráficas y las constantes gráficas.¹⁷

3.8. Definición de evidencia

“La evidencia es la certeza clara y manifiesta de una cosa, de tal manera que nadie podrá ponerla en duda o hasta negarla. La evidencia de su sangre en el lugar del asesinato indica que tuvo una participación en el mismo. Y en el derecho, se llamará evidencia a aquella prueba determinante e irrefutable a instancias de un proceso judicial. Se emplea generalmente para designar a aquello que permite demostrar la verdad de un hecho siguiendo los criterios que impone la ley.”¹⁸

3.9. Procesamiento

Es extraer, procesar, interpretar la evidencia, en el laboratorio, la cual se procesa para poder obtener información que entiendan los investigadores, y para las comparaciones correspondientes.

“Para interpretar la evidencia se requiere conocimiento científico profundo para entender si coinciden las evidencias con las muestras de sospechosos de haber estado en el lugar de los hechos, o bien no se echen a perder.”¹⁹

¹⁷ Sosa, Montiel. **Manual de criminalística**. Pág. 203

¹⁸ Definición **ABC-la evidencia**. Pág. 142

¹⁹ Navarro, Jorge., **El derecho criminal**. Pág. 2



CAPÍTULO IV

4. Medios de investigación

Contra lo que generalmente se cree, el trabajo de un investigador criminalista no siempre está pletórico de aventura, romance y acción. La labor del investigador consiste en descubrir si se ha cometido un delito o acto penado por la ley. Después de determinar qué delito concreto se ha cometido, tendrá que descubrir cómo, dónde y cuándo se cometió, quién lo cometió, por qué y en qué circunstancias. Para encontrar las respuestas a estas preguntas, el investigador necesita mucha perseverancia y apegarse a su trabajo a pesar de la monotonía, de numerosos obstáculos y del volumen de trabajo.

Además de perseverancia, el investigador deberá poseer cierta habilidad innata, una inteligencia que le permita adquirir fácil y prontamente informes y la capacidad necesaria para aprovecharla. Deberá ser capaz de reflexionar serenamente en cualquier situación. El delincuente moderno no es lento, y el suponerlo así no tiene fundamento y da por resultado una investigación torpe. El investigador deberá ser por lo menos tan inteligente como el delincuente. El factor inteligencia, comprende la voluntad y deseo continuo de aprender. El investigador deberá cuidarse de no caer en la inactividad creada por el letargo mental. No se pretende que el investigador acepte todo lo nuevo, pero es esencial que reconozca los nuevos conceptos, reflexione y los someta a prueba antes de rechazarlos; su rechazo deberá basarse en hechos, no en emociones.



Un requisito esencial es el de la honestidad en el sentido de incorruptibilidad e integridad personal, pues el investigador está expuesto a toda clase de tentaciones: físicas, emocionales y materiales. La tentación de obtener ganancias estará continuamente presente, y se verá en situaciones de obtener ganancias personales simplemente dejando de hacer algo; por tanto, se requiere un esfuerzo constante por parte del investigador para reconocer estas tentaciones y rechazarlas.

La honestidad requiere que el investigador no asuma el papel de juez. Bajo el concepto de honestidad puede incluirse un esfuerzo positivo de no atribuir un delito a un individuo simplemente porque no le cae bien o porque de todas maneras haya que presentarlo ante los tribunales por algún delito que haya cometido. Un investigador, si espera tener éxito, deberá ser honrado para con los demás, cumplir sus promesas, nunca prometer lo que no pueda cumplir o no tenga intenciones de cumplir.

La integridad personal incluye una multitud de factores involucrados en un deseo sincero de llegar a una conclusión basada en hechos. El investigador deberá estar libre de inclinaciones o prejuicios, y no puede permitir que sus emociones se opongan a sus esfuerzos objetivos por descubrir los hechos.

Otro requisito consiste en comprender a las personas y el ambiente en que viven, pues es mediante esta comprensión como el investigador a menudo, es capaz de encontrar pistas que de otra manera le pasarían inadvertidas; y deberá saber lo que impulsa a las personas a actuar como lo hacen en diversas circunstancias. Deberá conocer los puntos débiles y fuertes de la gente, para que pueda aprovecharlos, particularmente durante los interrogatorios. La investigación requiere reflexión y acción, acción basada



en constante reflexión, pues un sólo error puede invalidar muchos meses de tedioso esfuerzo.

“Parecerá que un investigador tiene que ser una persona excepcional, un tipo de individuo que sería bastante difícil de encontrar; sin embargo, hay muchos que reúnen los requisitos expuestos y que pueden hacer una labor notable a pesar de los numerosos obstáculos. La sociedad debe reconocer a estas personas el mérito por su participación en la administración de la justicia”.²⁰

4.1. Pasos de la investigación

Los pasos específicos de la investigación criminal son los siguientes:

- 1) La protección del sitio del suceso.
- 2) La observación del sitio del suceso.
- 3) La fijación del sitio del suceso.
- 4) La colección de la evidencia física.
- 5) Suministro de la evidencia física al laboratorio.

²⁰ Dienstein, William, **Manual técnico del investigador policiaco**. Págs. 9-11.



4.2. La protección de la escena del crimen

La protección tiene por objeto no permitir el ingreso de personas extrañas que puedan alterar, mover o destruir elementos físicos de prueba (indicios), rastros, huellas o cualquier otro elemento. Una vez en el lugar del hecho, debe protegerse el interior y exterior del lugar, mediante el aislamiento de la escena. Verificar y registrar (sin alterar la escena): ubicación del lugar y características, hora en que ocurrió, número de víctimas (heridos, muertos), causa del hecho y una breve descripción de este (tipo de armas, vehículos implicados), presencia de sospechosos o presunto autor o partícipes capturados o fugitivos. En éste último caso, método y ruta de huida, rasgos físicos, características y vestimenta en general, datos que investigativamente pueden ser útiles. Si es del caso, avisar y coordinar la atención médica, precisar la situación de seguridad en el sector, necesidad de apoyo y riesgo para su equipo.

Desalojar a los curiosos y colocar un cordón de protección; para ello, usar sogas, cinta plástica u objetos que impidan el paso.

Es conveniente seleccionar las áreas por dónde se ha de caminar a fin de no borrar, contaminar o alterar elementos materiales de prueba que puedan ser detectados a simple vista y, no mover o tocar nada, ni permitir que se altere el lugar mientras no haya sido observado y fijado. En ésta fase, el investigador criminal y el criminalista debe acopiar los elementos físicos de prueba para la reconstrucción del hecho.



4.3. La observación de la escena del crimen

La observación debe centrarse en el sitio del suceso en una forma directa y macroscópica, sobre todo en sus evidencias y sus particularidades. Es importante que en el sitio del suceso se utilicen sólo cuatro sentidos, cuyo primer orden de aplicación debe considerarse la vista, el olfato, el oído y en último término el tacto que jugará un papel muy importante para el manejo y colección de los indicios, previa fijación de los mismos. Una vez que el sitio ha sido observado en forma meticulosa, así como sus evidencias y previa selección de las mismas, se procederá a la investigación de la realidad del mismo.

La observación criminalística del lugar de los hechos consiste en el escrutinio mental activo, minucioso, completo y metódico que del propio lugar realiza el investigador con el fin de descubrir todos los elementos de evidencia física (material sensible significativo o indicios) y establece la relación que guardan entre sí y con el hecho que se investiga.

4.3.1. Los fines de ésta observación

- a) Comprobar la realidad del presunto hecho delictuoso y, encontrar suficiente evidencia física que permita, por una parte, identificar al autor o autores y, por otra, conocer las circunstancias de su participación.

Con relación a la observación criminalística del lugar de los hechos, es conveniente tener presente los siguientes aspectos:



- a) Realizarla en las mejores condiciones posibles: fundamentalmente buena iluminación (natural o artificial); y auxiliarse cuando el caso lo requiera de instrumentos ópticos (lupa, microscopio, etc.).
- b) Practicarla sin dilación: de ser posible en cuanto tenga conocimiento del hecho.
- c) No prescindir de ningún detalle: por mínimo que parezca, pues lo que a primera vista puede parecer insignificante, por la fuerza de las circunstancias puede convertirse en evidencia valiosa. Al respecto, Hanns Gross dejó escrito: "El más leve detalle, lo que más baladí parece, suele ser en ocasiones clave que conduce a la averiguación de la verdad, según lo comprueban la mayoría de las causas célebres y acredita la experiencia propia." ²¹

4.4. La fijación del sitio del suceso

"Esta forma parte esencial de las diligencias preliminares y se aplica a todo tipo de delito. Se realiza antes de proceder a levantar, embalar y enviar al laboratorio cualquier elemento físico de prueba. El lugar de los hechos debe ser fijado previamente, luego se procede con las técnicas de recolección y embalaje." ²²

La fijación del lugar de los hechos se basa en cuatro técnicas a saber

1. La descripción escrita.
2. La fotografía forense.

²¹ Moreno González, Rafael. *Manual de Introducción a la criminalística*. ág. 46.

²² López Calvo, Pedro. *Investigación criminal y criminalística*, Pág. 55.



3. La planimetría forense.

4. El moldeado.

4.5. La descripción escrita

Consiste en narrar por escrito utilizando las técnicas de redacción de informes, relacionado lo que en el lugar de los hechos se encuentra características, ubicación geográfica o poblacionales, orientaciones, sus dimensiones y forma, los elementos o muebles que en él existen, la misma distribución en que se hallen, y por supuesto, todo lo atinente al delito investigado incluyendo descripción y ubicación precisa de cada indicio que se encuentre.

“Es el más simple y elemental de las medidas de fijación y se halla al alcance de la policía de vigilancia, de la policía judicial (investigadores) del fiscal y de cualquiera autoridad judicial que le compete investigar. Deberá ser una ayuda descriptiva del lugar de los hechos e incluirá:

- Fecha, hora y localización de la búsqueda.
- Tiempo atmosférico y condiciones de luz.
- Identidad de las otras personas participantes.
- Órdenes e instrucciones impartidas al personal.



-Condiciones y posición de los elementos materiales de prueba encontrados.”²³

Cuanta evidencia física sea descrita, siempre se señalará su ubicación, cuando su naturaleza lo permita, también se hará referencia a su posición, orientación, forma, cantidad, etc. Es conveniente señalar que el procedimiento varía según se trate de recintos cerrados o lugares abiertos. En el primer caso, una vez abarcado el conjunto, se fijarán enseguida las vías de acceso (puertas, ventanas, etc.), continuándose con el piso, paredes, techo, muebles, herramientas, armas, proyectiles, casquillos, impactos, manchas y cadáver, si lo hay.

A fin de descubrir la evidencia que pudo haber sido ocultada por el autor o autores, se revisarán los servicios higiénicos, despensas y sitios oscuros. En el igual caso (lugares abiertos), a partir de hacer un examen minucioso del propio sitio, es aconsejable hacer lo mismo con los alrededores, aplicando los procedimientos de rastreo criminalísticos que para éstos casos están señalados.

4.6. La fotografía forense

La fotografía es la constante revelación de lo que el investigador vio e incluso, a veces de lo que se dejó ver, pues la placa fotográfica registra lo que pasó desapercibido al ojo humano. El documento gráfico significa que en cualquier momento nos recordará de

²³ López Calvo, Pedro. **Ob.Cit.** Pág.27.



una manera fiel en el lugar de los hechos y como se encontraba: cadáver, armas, manchas, huellas, etc.

“En virtud que el lugar de los hechos puede sufrir cambios significativos conforme pasa el tiempo, bien sea por la acción de factores cosmotelúricos principalmente lluvia; bien por la intervención de personas ajenas a la investigación, entre otros, familiares, amigos, curiosos; por errores de investigadores descuidados o inexpertos, la primera medida en el inicio de la investigación será sacar fotografías, para que de éste modo quede un registro de cómo fue encontrado el escenario de los hechos. Para que la fotografía del lugar de los hechos sea útil desde el punto de vista criminalístico debe cumplir con dos condiciones principales: exactitud y nitidez. El documento, por lo tanto debe reproducir fielmente el lugar fotografiado, tanto los grandes como los pequeños detalles.”²⁴

Las fotografías en el lugar de los hechos ayudan a captar y mostrar el estado original del mismo y sirve como registro permanente de los detalles, para que quién posteriormente las observe adquiera una percepción clara del lugar de los hechos y las disposiciones de los objetivos; además, actúan como una especie de memoria artificial. Asimismo la documentación fotográfica ofrece registros tangibles y corroborativos para la validez de las pruebas en la comisión de un delito. Es un recurso aplicable y utilizable en el futuro, con el cual el investigador podrá apreciar circunstancias o detalles que en las primeras diligencias pudieron omitirse, pero que en el transcurso de las averiguaciones podrán rescatarse con ayuda de la fotografía.

²⁴ Moreno González, Rafael. *Ob.Cit.* Pág.48-49.



4.7. La planimetría forense

La planimetría se encarga de estudiar, evaluar y representar gráficamente la forma y precisión con se encuentra el cuerpo (occiso) y cada uno de los diferentes elementos materiales de prueba encontrados en el sitio mediante el empleo de técnicas de medición que darán vida al croquis inicial y posteriormente al plano final a escala, el cual aportará información gráfica y brindará al funcionario del lugar, contorno, ubicación de muebles e inmuebles, objetos, elementos materiales de prueba y posición final del cadáver, entre otras.

“El análisis de estos aspectos reviste gran importancia a la valiosa información que se les suministre al fiscal e investigadores. Entre las principales funciones del planimetrista, se tienen las siguientes:

1. Realizar la fijación de sitios y sucesos por medio de planos, croquis y dibujos.
2. Efectuar el diseño manual y técnico de las características del lugar, sitio y otros elementos encontrados en el lugar de los hechos.
3. Elaborar los croquis, según la naturaleza o escenario dónde se produjo el suceso.
4. Proyectar en otras dimensiones las diferentes trayectorias de proyectiles (según el caso).
5. Interpretar con un diseño a escala los objetos incriminados.



6. Elaborar reproducciones de objetos y otras especies materiales del delito, con base en las descripciones de testigos.
7. Confeccionar retratos hablados de personas buscadas con apoyo de descripciones.”²⁵

4.8. El moldeado

“En ocasiones se encontrarán en el lugar de los hechos, ciertos indicios consistentes en huellas negativas consistentes en huellas negativas impresas sobre superficies blandas, como: lodo, arena, tierra suelta, nieve, etc., producidas por pisadas calzadas o descalzas, así como por neumáticos, bastones, muletas, patas de animal, etc., para lo cual será necesario recurrir a la técnica del moldeado de huellas, a fin de levantarlas y estudiarlas comparativamente de molde contra molde.”²⁶

“Cuando en terreno blando se encuentran huellas de pisadas o de vehículos, o bien en soportes sólidos se aprecian huellas de fractura, aparte de describirlas, fotografiarlas y dibujarlas, es conveniente sacarle el respectivo molde, pues éste complementa valiosamente los procedimientos referidos. Es conveniente no olvidarse que se debe hacer un molde tanto de las huellas encontradas en el lugar de los hechos como de las producidas con el objeto sospechoso, para proceder posteriormente al confrontar molde con molde.”²⁷

²⁵ López, Pedro. *Ob.Cit.* pág.28.

²⁶ Sosa, Montiel. *Manual de Criminalística.* Pág.172.

²⁷ Moreno González, Rafael. *Ob.Cit.* Pág.52.



4.9. Colección de las evidencias físicas

Para no alterar las huellas y conservar las que están, se indican algunas técnicas para la colección adecuada de los indicios en el escenario del suceso a fin de conservarlos primitivamente como las dejó el autor después de la consumación del hecho que se investiga. La colección de indicios se efectúa después de haber observado y fijado el lugar de los hechos y, se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales que son:

- a. Levantamiento.
- b. Embalaje.
- c. Etiquetado.

4.10. Levantamiento

“Es aquella operación que permite recoger la evidencia del sitio del suceso”.²⁸ El manejo inadecuado de la evidencia física conduce a su contaminación, deterioro o destrucción, siendo ésta la causa más frecuente que impide su ulterior examen en el laboratorio. Por ésta razón, cuando llegue el momento de proceder a su levantamiento, se realizará con la debida técnica a fin de evitar tan lamentables consecuencias.

“A continuación se señalan algunas reglas fundamentales relacionadas con el manejo de la evidencia física y que todo investigador debe tener siempre en mente:

²⁸ Arbuola Valverde, Allan. *La criminalística en el derecho penal costarricense*. Pág.46.



- a) Levantar toda evidencia física, siendo preferible pecar por exceso que por defecto.
- b) Manejarla solamente lo estrictamente necesario a fin de no alterarla o contaminarla.
- c) Evitar el contaminarla con los instrumentos que se utilizan para su levantamiento, los cuales deberán ser lavados meticulosamente antes y después de su uso.
- d) Levantarla por separado, evitando mezclarla.
- e) Marcarla en aquellos sitios que no ameriten estudio ulterior.
- f) Embalarla individualmente, procurando que se mantenga la integridad de su naturaleza.²⁹

4.11. Embalaje

Se entiende por embalaje aquella maniobra que se realiza para guardar, inmovilizar y lograr la protección de un indicio. El objeto principal de embalar un indicio consiste en individualizar y garantizar la integridad del elemento probatorio, y por tanto después de haber levantado los indicios, es necesario protegerlos en recipientes propios a efectos de que lleguen sin contaminación ni alteración al laboratorio y los resultados de sus análisis sean auténticos y confiables.

Los principales componentes del embalaje de la evidencia son:

²⁹ Moreno González, Rafael. *Ob.Cit.* Pág.71-72.



4.11.1. El embalaje interno

Cuya finalidad es proteger directamente al indicio de contaminación, derrames y pérdida de características de interés desde el punto de vista pericial.

4.11.2. El embalaje externo

Que como su nombre lo indica, será el embalaje final, el cual debe encontrarse debidamente lacrado para garantizar la integridad legal del indicio.

4.11.3. Sellado o lacrado

“Garantiza la integridad del indicio contenido en el recipiente, evitando su alteración, sustitución o extracción. Consiste en la operación de sellado del embalaje externo; este se debe realizar con una cinta adhesiva que permita escritura sobre ella, colocada en cada una de las aberturas del recipiente (bolsa, caja, sobre, etc.) que lo contiene. Sobre ésta cinta se consigna el nombre de la persona responsable del levantamiento de la evidencia. Se debe hacer de forma que la escritura atraviese la cinta y parte del recipiente de embalaje. Una buena medida de seguridad, es colocar sobre el nombre un trozo de cinta adhesiva transparente de modo que la escritura quede protegida de factores externos que la pueden dañar, y para asegurar que el empaque no puede ser violentado”.³⁰

³⁰ Salas Zúñiga, Marvin. **Manual de recolección de indicios**. ágs. 3-4.

4.11.4. Etiquetado

“Es la operación final que se efectúa con el objeto de reseñar el lugar de procedencia del indicio en cuestión. El etiquetado debe llevarse a cabo en todos los casos, separando un indicio de otro, es decir individualizándolos y adjuntándoles una etiqueta que mencione lo siguiente: a) El número de acta o averiguación previa; b) El lugar de los hechos; c) La hora de intervención; d) La clase de indicio; e) El lugar preciso de dónde se recogió; f) Las huellas o características que presenta; h) la fecha, nombre y firma del investigador que lo descubrió y que lo suministraba al laboratorio.”³¹

“En síntesis, el etiquetado tiene como función principal individualizar e identificar al indicio. Esto se logra con el llenado de las etiquetas oficiales, que para tal efecto existen donde deben consignar todos los datos que este documento exija.”³²

4.12. Suministro de la evidencia física al laboratorio

“El transporte o suministro de las evidencias físicas al laboratorio se deben realizar bajo estrictas normas de seguridad para evitar alteraciones, pérdida, deterioro o contaminaciones de las mismas. Lo más seguro y recomendable para el envío de una evidencia física, es que sea el propio personal que investiga el hecho el que se encargue del traslado de las evidencias al laboratorio. Es importante que no se envíen

³¹ Sosa, Montiel. *Ob.Cit.* Pág. 114

³² Salas Zúñiga, Marvin. *Ob.cit.* Pág.4.



en el mismo bulto, indicios que corresponden a más de un caso, ya que éstos pueden ocasionar inconvenientes como mezcla indebida de indicios.”³³

4.13. Principales actividades de la investigación criminal

1. Conocimiento del hecho (ciudadano o autoridad).
2. Comprobación del hecho (por lo común, personal policial).
3. Diligencias preliminares y posteriores al hecho (grupo interdisciplinario: fiscal, investigadores, criminalistas y técnicos).
4. Formulación de hipótesis (grupo interdisciplinario).
5. Planeación de la investigación (grupo interdisciplinario).
6. Recopilación y obtención de la información (investigadores).
7. Fuentes de información (investigadores).
8. Manejo de informantes (investigadores).
9. Entrevistas (expertos).
10. Análisis de la información (grupo interdisciplinario).
11. Esquematización de relaciones (grupo interdisciplinario e investigadores).

³³ Arbuola Valverde, Allan. *Ob.Cit.* Pág. 52.



12. Informe y expedientes (autoridad competente).

4.14. Conocimiento del hecho

Es la información, denuncia, flagrancia, hallazgo o manifestación que llega por cualquier medio circunstancia o conocimiento de la autoridad policial sobre la comisión de un acto delictuoso o infracción punible o supuestamente delictiva, para su posterior comprobación e inicio de las primeras diligencias.

4.15. Comprobación del hecho

Es la diligencia policial que consiste en la verificación directa en el mismo sitio de ocurrencia del hecho. El investigador debe orientarse a fin de establecer si realmente está en presencia de un acto o de la comisión de un delito tipificado por la legislación penal vigente. Para ello, es conveniente proceder con calma, sin apresuramiento y no dejándose llevar por la rutina.

4.16. Diligencias preliminares

Son el conjunto de acciones que realiza el investigador paralelas o simultáneas a la comprobación del delito, con el objeto de reunir, varias informaciones con base en denuncias, testimonios, entrevistas, etc., relativas al acto criminal que se ha suscitado, para así llegar a la verdad de lo ocurrido por conducto de métodos, técnicas y procedimientos técnicos-científicos.



4.17. Formulación de hipótesis

La hipótesis debe ajustarse y ser coherente con la información plenamente establecida mediante el conocimiento del hecho y de las relaciones determinadas, con base en datos, y que tengan conexión con otros hechos. El ejercicio de la formulación de hipótesis debe estar libre de cualquier suposición que tenga origen en prejuicios, sentimientos o intereses personales de los investigadores que adelantan el caso. Formuladas las hipótesis, se ordenan de acuerdo con el grado de complejidad, es decir la que ofrezca mayor cantidad de información comprobable. Aquí, se determinan cuáles requieren actividad de investigación específica y cuáles se pueden descartar.

4.18. Planeación de la investigación criminal

A partir de las hipótesis interdisciplinarias que se ha escogido como mejor, se desarrolla el plan de investigación en el que se establece cuáles son las preguntas a las que se les está buscando respuesta. Esto significa que en el conjunto de información se identifican los vacíos que existen en la manera que van a obtener los datos que la complementan. También se debe establecer que actividades se adelantarán, quién lo van a hacer y con qué recursos se cuenta. Es importante tener presente en la planeación, en que tiempo se va a ejecutar la misión y organizar con mucho cuidado la información que constantemente se está recibiendo.



4.19. Recopilación y obtención de la información

Es el procedimiento mediante el cual se utilizan los diferentes métodos y fuentes para obtener la información que se requiere para resolver el caso que se investiga. Varía sustancialmente, pues ello depende de si la obtención se realiza como verificación o como investigación, teniendo en cuenta que en el primer caso hay limitaciones, para el investigador por los amparos de reserva que tienen algunos tipos de información.

4.20. Fuentes de información

Son consideradas como fuentes de información, las personas, cosas o lugares. Se clasifican en personas, documentos y diligencias judiciales.

- a) **Personas:** figuran las víctimas, testigos, sospechosos y los informantes en general.
- b) **Documentos:** videogramas, fotografías, libros, publicaciones oficiales, periódicos y revistas, boletines, facturas, comprobantes, grafitis, panfletos y además documentos de circulación cerrada de la variable de interés y los medios de comunicación (correos, apartados aéreos, fax, etc.).
- c) **Diligencias judiciales:** comprende las diligencias de la policía, prevista por la ley, como: inspecciones, allanamientos, interceptaciones, entrevistas, versión libre y espontánea, testimonios, peritazgo, entre otros.



- d) Manejo de informantes: los informantes son personas que suministran información sobre aspectos o temas de interés para la investigación. Por lo general, no tiene ningún vínculo con la institución.

4.21. La entrevista dentro de la investigación criminal

La entrevista deberá efectuarse, hasta dónde sea posible, inmediatamente después de cometido el delito. Cada persona deberá ser entrevistada en forma individual y ninguno de los sospechosos ni de testigos debe oír lo que manifiestan los demás. Es conveniente que testigos por entrevistar sobre todo lo más dignos de confianza, sean escuchados antes de entrevistar al sospechoso para que el experto en entrevista pueda estar suficientemente informado.

4.22. Análisis de la información

El investigador criminal, en conjunto con el grupo interdisciplinario deben realizar un juicioso y profundo análisis de la información que se ha recolectado durante el desarrollo del proceso investigativo.

4.23. Desarrollo investigativo

De las actividades de investigación y de las pruebas técnicas que se hayan ordenado surgen resultados que están consignados en los diferentes informes que llegan al expediente. La información nueva se analiza de acuerdo de acuerdo con la ya establecida y con la hipótesis formulada. El desarrollo de la investigación es un ciclo



que se repite hasta la información se va depurando, al punto que alcanzamos un conocimiento que se facilita avanzar al siguiente paso.

4.24. Informes de investigación criminal

“El informe de investigación criminal debe cumplir todos los requisitos legales y contener los principios que caracterizan el informe del policía judicial (investigador criminal), constituyéndose lo allí escrito en las bases para la práctica de pruebas útiles e indispensables que llevan al funcionario judicial a concluir sobre la certeza del hecho y la responsabilidad de los autores o partícipes.”³⁴

4.25. La cadena de custodia

“Es un procedimiento establecido por la normatividad jurídica, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba como documentos, muestras (orgánicas e inorgánicas), armas de fuego, proyectiles, vainillas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados, etc.; entregados a los laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses por la autoridad competente a fin de analizar y obtener, por parte de los expertos, técnicos o científicos, un concepto pericial”.³⁵

A mi criterio, la cadena de custodia es todo un conjunto de procedimientos de seguridad, destinados principalmente a garantizar que el elemento material probatorio o evidencia física identificado, fijado, recolectado, embalado y rotulado, es el mismo que

³⁴ López Calvo, Pedro. *Ob.Cif.* Págs. 70-116.

³⁵ Angulo Arana, Pedro. *La investigación del delito en el nuevo proceso penal.* Pág. 175.



estaba en el lugar de los hechos o en la escena del crimen y que se encuentra en igualdad de condiciones fenomenológicas a las que allí tenía. En Guatemala, no existe una reglamentación que norme los pasos que deben componer la cadena de custodia de la evidencia, por eso el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, utilizan sus propios procedimientos, formularios, embalajes y resguardo de la evidencia. Lo anterior, representa un grave problema dentro del proceso penal, al no existir unificación de criterios para que la cadena de custodia garantice la pureza que la evidencia física debe tener, aunado con el descontrol que tiene el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y de la incapacidad de este, de procesar evidencia positiva para los casos de muerte violenta y otros, fundamentados en la falta de recursos económicos.

4.26. Informe médico legal

Es el dictamen que rinde el perito forense, sobre el examen médico, como consecuencia de un hecho penal, que sirve de evidencia al fiscal del Ministerio Público y posteriormente un medio científico de prueba en el juicio.

4.26.1. Partes del informe médico legal

El informe médico legal, consistente en un preámbulo, exposición y conclusiones. El formato se conforma de acuerdo al tipo de reconocimiento que se efectúa, es decir, reconocimientos clínicos en personas, con sus variantes, (según sea el caso); violencia intrafamiliar, ataque sexual o lesiones derivadas de hechos de tránsito o riñas, y por aparte si se refiere a reconocimientos en cadáveres (protocolo de necropsia). En Guatemala, los formatos tienen en común la descripción de la historia médico legal del



caso y la descripción de los antecedentes vinculados con la atención médica recibida en el ámbito particular, institucional estatal o privado. Las conclusiones también varían de acuerdo al programa, medio legal a que corresponda el caso y dictamen elaborado, por ejemplo: en las conclusiones de las víctimas de ataque sexual se proyecta predominantemente el estado de virginidad o de desfloración y otras vinculantes clínicas; mientras que las conclusiones causadas por lesiones enfocan predominantemente el tiempo de abandono de labores, la permanencia o no de cicatriz en el rostro y tratamiento médico, siendo el primero el que jurídicamente valora la responsabilidad.

4.27. Fundamento legal del informe médico legal

Entre los artículos vinculantes a los informes médicos legales se citan en el Código Procesal Penal los siguientes:

“Artículo 77. Internación para observación. Cuando para la preparación del informe sobre el estado psíquico del imputado fuere necesaria su internación en un hospital psiquiátrico, la medida sólo podrá ser ordenada por el juez de primera instancia, o por el tribunal competente, según el caso. ...”

“Artículo 78. Reconocimiento personal. El Ministerio Público o los tribunales podrán ordenar el reconocimiento personal del imputado por médico forense, para la constatación de circunstancias de importancia a la investigación. Si por alguna razón no pudiere practicar la diligencia el médico forense o no estuviere disponible, el reconocimiento podrá hacerlo otro médico. ...”



“Artículo 194. Reconocimiento corporal o mental. Cuando, con fines de investigación del hecho punible o de identificación, fuere necesario el reconocimiento corporal o mental del imputado, se podrá proceder a su observación, cuidando que se respete su pudor. ...”

“Artículo 241. Peritación en delitos sexuales. La peritación en delitos sexuales solamente podrá efectuarse si la víctima presta su consentimiento, y, si fuere menor de edad, con el consentimiento de sus padres o tutores, de quien tenga la guarda o custodia o, en su defecto, del Ministerio Público.”

“Artículo 225. Procedencia. El Ministerio Público o el tribunal podrán ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.”

4.28. Informe de necropsia médico legal

El informe de necropsia médico legal, consiste en un preámbulo, exposición y conclusiones. El formato se conforma de acuerdo al tipo de reconocimiento que se efectúa, es decir; reconocimientos clínicos en personas, (según sea el caso); violencia intrafamiliar, ataque sexual o lesiones derivadas de hechos de tránsito o riñas, y por aparte si se refiere a reconocimientos en cadáveres (protocolo de necropsia).

4.29. Partes del informe de necropsia médico legal

Al igual que el informe médico legal, el informe de necropsia se compone de preámbulo, exposición y conclusiones; y presenta sus particularidades, en razón de que es importante



señalar la causa de muerte, debiendo describirse además en forma ordenada previo a ésta, todos los eventos fisiológicos, patológicos y/o traumáticos que favorecieron el cese de la vida, de forma que permitan captar con claridad a la autoridad competente de la investigación, todas las eventualidades del hecho como conclusión.

4.30. Fundamente legal de la necropsia médico legal

“Artículo 238. Autopsia. En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público o el juez ordenará la práctica de la autopsia aunque por simple inspección exterior del cadáver la causa aparezca evidente. ...”

4.31. Informe de toxicología

Es el que emite un laboratorio químico sobre el análisis realizado a sustancias químicas o vísceras humanas en los casos que se sospeche envenenamiento de una persona.

En lo referente al informe de toxicología, existe como fundamento en la ley el Artículo 240 del Código Procesal Penal, el cual preceptúa: “Envenenamiento. Cuando en el hecho aparecieren señales de envenenamiento, se recogerán inmediatamente los objetos o sustancias que se presumieren nocivas y se enviarán, sin demora, a los laboratorios oficiales y, en su defecto, a laboratorios particulares.”

4.32. Valor probatorio del informe médico legal

Para determinar la valoración probatoria de los informes médicos legales, resulta fundamental tener presentes los Artículos del Código Procesal Penal.



“Artículo 186. Valoración. Todo elemento de prueba, para ser valorado, debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso conforme a las disposiciones de este Código. ...”

“Artículo 385. Sana crítica. Para la deliberación y votación, el tribunal apreciará la prueba según las reglas de la sana crítica razonada y resolverá por mayoría de votos. ...”

4.33. Sana crítica

El método de la sana crítica consiste en considerar un conjunto de normas y principios de criterios de los jueces, basadas en pautas de la lógica, la experiencia y la psicología, y aún del sentido común, que aunadas llevan al convencimiento humano.



CAPÍTULO V

5. La prueba en el debate oral

Es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley.

La prueba recae sobre quien alega algo, ya que el principio establece que quien alega debe probar. El que afirma algo, debe acreditar lo que afirma mediante un hecho positivo, si se trata de un hecho negativo el que afirma deberá acreditarlo mediante un hecho positivo. La prueba recae sobre ambas partes, se trate o no de un hecho positivo. Si no, puede recaer sobre quien esté en mejores condiciones de probar. Aquí, se produce una distribución de la carga de la prueba.

En síntesis, la obligación de probar dependerá de la situación adquirida por las partes en un proceso. Cada una de ellas, deberá probar los hechos sobre los que funda su defensa.

5.1. Prueba

Del latín *probo*, bueno, honesto y *probandum*, recomendar, aprobar, experimentar, patentizar, hacer fe. Es la verificación o confirmación de las afirmaciones de hechos expresadas por las partes. En sentido amplio, se designa como prueba a todo el conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador, con el objeto de lograr la obtención del cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles. También, se suele denominar pruebas a los medios, instrumentos y



conductas humanas con las cuales se pretende lograr la verificación de las afirmaciones de hecho. Así, se habla de la prueba confesional, testimonial, ofrecimiento de las pruebas, etc. Para analizar el objeto de la prueba se van a distinguir los siguientes rubros:

1. El objeto de la prueba: son los hechos sobre los que versa la prueba.
2. La carga de la prueba: es la atribución impuesta por la ley para que cada una de las partes proponga y proporcione los medios de prueba que confirmen sus propias afirmaciones de hecho.
3. El procedimiento probatorio, o sea la secuencia de actos desplegados por las partes, los terceros y el juzgador para lograr el cercioramiento judicial.
4. Los medios de prueba, que son los instrumentos objetos o cosas y las conductas humanas con las cuales se trata de lograr dicho cercioramiento.
5. Los sistemas consignados en la legislación para que los juzgadores aprecien o determinen el valor de las pruebas practicadas (sistema de valoración de la prueba).

5.2. Otra definición de prueba

La prueba es aquella actividad vital y muy necesaria que se llevará a cabo para demostrar la verdad de un hecho, la existencia o su contenido, siempre en el marco de lo que la ley establece a priori.



Prueba, es todo lo que pueda servir para el descubrimiento de la verdad acerca de los hechos que en el proceso penal son investigados y respecto de los cuales pretende actuar la ley sustantiva. La prueba es el único medio para descubrir la verdad y, a la vez, la mayor garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales.

Los Artículos 181 y 183 del Código Procesal Penal señalan las características que debe tener la prueba para ser admisible:

1. **Objetiva:** la prueba no debe ser fruto del conocimiento privado del juez ni del fiscal, sino que debe provenir al proceso desde el mundo externo, siendo de esta manera controlada por las partes. Por ejemplo, si el juez conoce de un hecho relevante relacionado con el proceso a través de un amigo, no podrá valorarlo si no es debidamente introducido al proceso. El Código en su Artículo 181 limita la incorporación de la prueba de oficio a las oportunidades y bajo las condiciones previstas por la ley.
2. **Legal:** la prueba debe ser obtenida a través de medios permitidos e incorporada de conformidad a lo dispuesto en la ley.
3. **Útil:** la prueba útil será aquella que sea idónea para brindar conocimiento acerca de lo que se pretende probar.
4. **Pertinente:** el dato probatorio deberá guardar relación, directa o indirecta, con el objeto de la averiguación. La prueba podrá versar sobre la existencia del hecho,



la participación del imputado, la existencia de agravantes o atenuantes, el daño causado, etc.

5. No abundante: una prueba será abundante cuando su objeto haya quedado suficientemente comprobado a través de otros medios de prueba.

Para evitar confusiones se tiene que distinguir

1. El órgano de prueba: órgano de prueba es aquella persona que actúa como elemento intermediario entre el objeto de prueba y el juez. Por ejemplo, en una declaración testimonial, el órgano de prueba es el testigo.
2. Medio de prueba: es el procedimiento a través del cual obtiene la prueba en el proceso. Por ejemplo, la declaración testimonial o un registro.
3. Objeto de la prueba: es aquello que puede ser probado, aquello sobre lo cual debe o puede recaer la prueba. Dentro los objetos de prueba se incluyen tanto los hechos o circunstancias como las evidencias materiales. Por ejemplo, un hecho (objeto) puede ser probado a través de un testimonio (medio) o una pericia balística (medio) puede realizarse sobre una pistola (objeto).

5.3. Clases de prueba

Los medios de prueba que el Código Procesal Penal reconoce, se encuentran regulados del Artículo 187 al 253 y son:



1. **Inspección y registro:** cuando fuere necesario inspeccionar lugares, cosas o personas, porque existen motivos suficientes para sospechar que se encontrarán vestigios del delito, o se presume que en determinado lugar se oculta el imputado o alguna persona evadida, se procederá a su registro, con autorización judicial. Mediante la inspección se comprobará el estado de las personas, lugares y cosas, los rastros.

Se levantará acta que describirá detalladamente lo acontecido y, cuando fuere posible, se recogerán o conservarán los elementos probatorios útiles. Si el acto no dejó huellas, no produjo efectos materiales, desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual, procurando consignar el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición y ese conocimiento; análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lugar.

2. **Documentos y cosas:** las cosas y documentos relacionados con el delito, que pudieran ser de importancia para la investigación, serán objeto decomiso y depositados para su conservación del mejor modo posible. Quien los tuviera en su poder estará en la obligación de presentarlos y entregarlos a la autoridad requirente. Si no son entregados voluntariamente, se dispondrá su secuestro.
3. **Testimonios:** todo habitante del país o persona que se halle en él, tendrá el deber de concurrir a una citación con el fin de prestar declaración testimonial.

El testimonio implica lo siguiente:



-Exponer la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado sobre el objeto de la investigación.

-El de no ocultar hechos, circunstancias o elementos sobre el contenido de la misma.

4. Peritación y peritaciones especiales

El Ministerio Público o el tribunal podrán ordenar que se realice un peritaje a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio. El perito deberá ser titulado en la materia a que pertenezca, así como debe indicársele el punto sobre el cual ha de pronunciarse. Cuando por obstáculos insuperables, no se pudiera contar en el lugar del procedimiento con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.

También existe el caso de peritaciones especiales, como en caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad. El Ministerio Público o el juez ordenarán la práctica de la autopsia en que por simple inspección exterior del cadáver la causa aparezca evidente.

5. Reconocimiento

Los documentos, cosas u otros elementos de convicción incorporados al procedimiento, podrán ser exhibidos al imputado, a los testigos y a los peritos, invitándose a reconocerlos y a informar sobre ellos lo que fuere pertinente.



Los documentos, cosas o elementos de convicción que, según la ley, deben quedar secretos o que se relacionen directamente con hechos de la misma naturaleza, serán examinados privadamente por el tribunal competente o por el juez que controla la investigación; si fueren útiles para la averiguación de la verdad, los incorporará al procedimiento, resguardando la reserva sobre ellos.

6. Careos

“El careo podrá ordenarse entre dos o más personas que hayan declarado en el proceso, cuando sus declaraciones discrepen sobre hechos o circunstancias de importancia.

Al careo con el imputado podrá asistir su defensor. Los que hubieren de ser careados prestarán protesta antes del acto, a excepción del imputado.”³⁶

7. Los testigos

Al hablar de testigo se hace referencia a la persona que ha estado presente y ha visto un acontecimiento. Persona que presta testimonio, bajo juramento y con conocimiento directo, sobre un hecho relativo al caso. Los testigos pueden ser citados e interrogados (examinados) por el fiscal o la defensa o por ambas partes. Tiene obligación de decir la verdad o, caso contrario, incurre en el delito de falso testimonio.

³⁶ Tesis análisis crítico de la evidencia y la prueba en proceso penal guatemalteco y su forma de admisibilidad para ser utilizada en el juicio o debate público. Wylson Isidro Chang Vicente Siliezar. Pág. 26



5.4. El cadáver

“La palabra cadáver proviene del latín *cadavere*, en relación con el verbo *cadere*, “caer”, y significa “caído”, “mortal”. Curiosamente, en otras lenguas, la palabra también deriva de *cadavere* (*kadaver* en alemán y holandés), pero sobre todo para indicar el cuerpo de un animal muerto, mientras que en español se trata generalmente del cuerpo de una persona.”³⁷

5.4.1. Clases de posiciones del cadáver

a. Cuerpo en suspensión: como es común esta posición se encuentra en personas que se suicidan, pero también ocurre en homicidios que ocultan el verdadero motivo del mismo.

En esta posición tomar en cuenta:

- a. De donde está suspendido el cuerpo.
- b. A qué altura.
- c. Con que está suspendido.
- d. Si tiene las manos o pies atados.
- e. Si se encuentra alguna silla o banco cercano a los pies del individuo y cualquier situación fuera de lo normal.

³⁷ Diccionario de Real Academia Española. Pág. 236.



- b. Posición decúbito dorsal: cuando el cuerpo se encuentra en posición totalmente horizontal (tendido) con la cara hacia arriba y sus extremidades en reposo. Recuerda tomar nota de cualquier objeto que se localice en el piso al menos a 10 metros del cadáver.
- c. Posición decúbito ventral: al igual que la anterior esta posición es cuando el cuerpo esta tendido horizontalmente pero boca abajo. Se debe detallar en qué lugar está el cuerpo ya que no siempre están sobre el suelo.
- d. Posición decúbito lateral: esta posición es cuando el cuerpo se encuentra de lado ya sea izquierdo o derecho. No tocar nada hasta que lo indique personal perito del Ministerio Público.
- e. Extremidades superiores:
- Manos en extensión: es cuando una o ambas manos están alejadas del tronco del cuerpo.
 - Manos en aducción: una o ambas manos están cerca o pegadas al tronco del cuerpo.
 - Manos en flexión: es importante definir que extremidad es la que se encuentra en flexión.
- f) Extremidades inferiores:



-Piernas en extensión: a diferencia de las manos, en las piernas se consideran en extensión cuando están completamente estiradas.

-Piernas en aducción: cuando las piernas están en un ángulo máximo de 45 grados se consideran en aducción.

-Piernas en flexión: es importante tomar nota cual de las dos piernas es la que está en flexión, además en el caso de violación es común que ambas piernas presenten esta posición.

g) Posición sedente: es común encontrar esta posición en lugares tales como:

a. Restaurantes.

b. Fiestas.

c. Suicidios.

d. Puntos de reunión social.

e. También pueden encontrarse en el piso o dentro de vehículos.

h) Posición geno/pectoral: es cuando el cadáver se localiza posado sobre las rodillas y el tórax, con ambos brazos en extensión. Esta posición es muy común con las manos atadas y en violaciones.



- i) Posición geno/cubital: esta posición la encontramos con el cadáver posado sobre sus rodillas y con ambos brazos bajo el tórax.³⁸

5.4.2 Examen externo del cadáver

Es esencial la identificación del cadáver, tomar siempre las impresiones dactilares, aunque tenga documentos de identidad. En los cadáveres no identificados "XX" se debe anotar características del cabello, color del iris, barbas, cicatrices, tatuajes artísticos, o cualquier detalle que ayude a la identificación. La orientación se debe determinar la ubicación del cadáver con respecto a los puntos cardinales y debe efectuarse tomando como referencia la cabeza. Debe anotarse la posición de la víctima en la escena, observándose si está sentada o postrada, la posición de las manos, brazos y piernas, etc. Existen cuatro tipos fundamentales del cadáver:

1. Posición decúbito dorsal (plano posterior del cuerpo).
2. Posición decúbito ventral (plano anterior del cuerpo).
3. Posición decúbito lateral derecho (de costado).
4. Posición decúbito lateral izquierdo (de costado).

El diagnóstico de la manera de muerte, se evidenciará considerando lo siguiente:

-Actitud y posición en que fue encontrado el cadáver.

³⁸ Maldonado Ayala, Gabriel. **Posición de cadáveres en el lugar de los hechos.** Pág. 186



-Tipo y localización de traumatismos mortales o graves, lesiones de defensa, lesiones autos infringidos.

-Tipo, localización y aspecto de manchas: sangre, semen, manchas de pólvora humo y de tóxicos.

-Tipo, localización y aspecto de fibras, hierbas y pelos.

Es importante realizar el examen de las ropas del cadáver donde se tomará en cuenta si estas estaban ordenadas o desordenadas e interesadas o no por el agente traumático empleado, y si hay coincidencias entre los traumatismos y las perforaciones o desgarros en las mismas. Si el agente lesivo se aplicó sobre las ropas. Se establece la localización, forma, trayecto de manchas por líquidos orgánicos (sangre, semen, orina, líquidos y vómitos) o tóxicos. Es por lo tanto muy importante el examen de todas las prendas de vestir (exteriores e interiores), de las joyas, adornos, relojes y otros. Las vestimentas se describen de afuera hacia adentro y de arriba hacia abajo, anotando estado de conservación, desgaste, aseo, etc. Es por lo tanto, importante tomar en cuenta lo siguiente:

Descripción de pelos y cabellos agregados a la vestimenta.

Perforaciones, rasgaduras; señalando su correspondencia con las lesiones corporales (si las hay), describiendo su ubicación, tamaño y forma.

Botones y ojales, cierres (numerados de arriba hacia abajo), señalar los que están desabrochados, arrancados, quebrados y desgarrados y otros.



Revisión de bolsillos y costuras, describiendo el contenido de cada uno, consignado la ubicación de cada bolsillo.

Cinturones u otros medios de sujeción (por ejemplo: cuerdas, alambres, suspensores, elásticos y otros). Señalar el orificio más usado del cinturón, después de producido por la hebilla.

5.4.3. Examen del lugar y los alrededores

Se procede a considerar lo siguiente:

Estado de desorden de muebles y objetos, que sugiere lucha y posiblemente un homicidio.

Distancia del agente vulnerante empleado en relación con el cadáver.

Distribución y aspecto de manchas de sangre, lo que permitirá reconstruir la posición y los movimientos de la víctima, la forma en que fue herida y tiempo de sobrevivencia y hora de muerte (con relación al coágulo y suero).

Existencia de medicamentos, que permite deducir enfermedad, si esta le causó la muerte y el estado psíquico del fallecido.

Existencia de sustancias tóxicas, para lo cual es importante remitir hasta el laboratorio las sustancias sospechosas de ser tóxicas.

Existencia de notas u otros documentos orientadores, se puede encontrar nota póstuma en caso de suicidios, o documentos que reflejan la situación económica, amenazas; todo esto sirve para suponer los posibles móviles del hecho.

5.4.4. Cadáver reciente

En el cadáver reciente no hay putrefacción evidente.

- a. Evolución de fenómenos cadavéricos: los fenómenos cadavéricos pueden ser inmediatos, es decir la extinción de las funciones vitales del sistema nervioso, cardiovascular y respiratorio; consecutivos, constituidos por procesos y modificaciones físicas, químicas y biológicas y transformativos que incluye la putrefacción cadavérica, producida por acción bacteriana que destruye el cadáver paulatinamente.
- b. Deshidratación: pérdida de líquido que por evaporación sufre el cadáver y que se traduce en pérdidas de peso y modificaciones cutáneas, mucosas y oculares. El cadáver pierde peso en la siguiente y aproximada proporción (Dupont): en recién nacidos, 8 gramos por kilo por día y en adultos, 8-10 gramos por kilo por día. Las modificaciones cutáneas se muestran por el apergaminamiento de la piel y el escroto; las mucosas por la desecación de los labios, del glande y de la vulva y, por último, las oculares, por el signo de Stenon Louis (opacidad en la cornea que se inicia 12 horas después de la muerte) y el de Sommer o mancha negra esclerótica (mancha negra irregular que se debe a la oxidación de la hemoglobina de los vasos coroideos y a la deshidratación; se localiza en los



ángulos externos del segmento anterior del ojo y luego en los internos. Comienza a partir de la quinta hora post mortem si los párpados están abiertos).

- c. **Enfriamiento:** representa el descenso de la temperatura corporal hasta equilibrarse con la del ambiente. Se ha tratado de establecer una relación aproximada entre temperatura corporal cadavérica y tiempo probable de muerte, lógicamente dentro de las cifras medias que admite esta posibilidad.
- d. **Rigidez cadavérica:** es consecuencia de la coagulación post mortem de la miosina con el consiguiente endurecimiento de las fibras musculares, sean éstas lisas o estriadas. Como resultado aparece la actitud de envaramiento del cadáver, constituida por la discreta flexión de los brazos sobre los antebrazos; de las piernas sobre los muslos y del pulgar por debajo de los restantes dedos. La rigidez sigue una marcha descendente (céfalo-caudal) a lo largo de los músculos del cuerpo: empieza por los maseteros y termina en los pies.

El tiempo de aparición es variable de acuerdo a la ley de Niderkorn:

-Rigidez precoz: antes de 3 horas.

-Rigidez normal: entre 3 y 6 horas.

-Rigidez tardía: entre 6 y 9 horas.

-Rigidez muy tardía: después de 9 horas.



Existen factores que influyen el tiempo de aparición de la rigidez

1. Aceleradores: calor (la rigidez dura poco), frío (la rigidez dura mucho), infancia (la rigidez dura muy poco), vejez y agonía previa.
2. Retardadores: vestimenta, ropas de lecho, adultez, muerte súbita o violenta. De acuerdo con la regla de Brouardel la rigidez desaparece cuando comienza la putrefacción cadavérica y en el mismo orden en que apareció (dirección céfalo-caudal). En recién nacidos y lactantes se instala inmediatamente después de la muerte y desaparece muy rápidamente.
3. Espasmo cadavérico: es el mantenimiento post mortem de una determinada posición corporal o vital como resultado de una muerte súbita (de etiología encefálica o cardíaca) natural o violenta. La diferencia entre rigidez y espasmo cadavérico radica en el hecho de que en el primer caso existe relajación muscular previa a la muerte, mientras que en la segunda existe una transición del estado de contracción muscular vital al post mortem sin etapa intermedia. Más tarde la rigidez se superpone al espasmo y, finalmente, ambos desaparecen cuando se instala la putrefacción.
4. Livideces cadavéricas: son manchas cutáneas de color violáceo (lívido) que aparecen en las zonas más declives producto de la vaso dilatación por encharcamiento de la sangre por ausencia de coagulación. Las livideces señalan la posición del cuerpo al producirse el fallecimiento y se van desplazando de acuerdo a los cambios en la postura del sujeto sin vida. Este último fenómeno es



llamado transposición de las livideces y solo puede ocurrir dentro de las primeras 12-15 horas de ocurrida la muerte y nunca después de las 24 horas de la misma. El tiempo que tardan en aparecer las livideces cadavéricas es variable: desde casi inmediatamente después del deceso hasta 4 o 5 horas más tarde. Cabe aclarar que las livideces puede no aparecer debido a una hemorragia externa severa o variar en su coloración debido a intoxicación.

5. **Hipostasia cadavérica:** es la acumulación de la sangre en las partes declives de las vísceras en razón de la fuerza de la gravedad. Las hipostasias viscerales son a los órganos como las livideces lo son a la piel. Asientan principalmente en el encéfalo, los pulmones y los riñones.

5.4.5. Datos dependientes de la detención de los procesos vitales

Estudio del contenido gástrico: sirve para determinar si se pueden identificar los alimentos ingeridos. Su principal función es para comparar si lo encontrado en la búsqueda coincide con lo que afirman los testigos (si los hay).

5.4.6. Datos tanatoquímicos

Se trata de datos obtenidos del estudio de diferentes marcadores, en muestras distintas a la sangre: líquido cefalorraquídeo, endolinfa, líquido pericárdico, líquido sinovial y humor vítreo. Los datos más fiables se obtienen de marcadores en este último, especialmente el potasio, ya que el humor vítreo es un fluido prácticamente aislado de todos los fenómenos putrefactivos y el potasio es el principal ión intracelular, el cual



aumenta su concentración al aumentar la tasa de auto lisis. El humor vítreo es también útil para el estudio de drogas (cocaína, heroína, etc.), alcohol y valores de glucemia para determinar casos de hipo e hiperglucemia como causa de muerte.

5.4.6. Cadáver no reciente

El cadáver no reciente es aquel en el que la putrefacción es ya manifiesta en sus tres primeras fases.

1. **Putrefacción:** la putrefacción es el momento en el que se simplifican las complejas estructuras químicas del organismo y está constituida por factores exógenos y endógenos. Los primeros abarcan la temperatura y el medio ambiente donde se encuentra el cuerpo y los segundos a los parásitos y bacterias intestinales y las ptomaínas provenientes de la putrefacción proteínica. La difusión se efectúa por vecindad a lo largo de los vasos sanguíneos y linfáticos constituyendo la llamada red vascular de la putrefacción.

-Puede distinguirse cuatro fases:

- a. **Cromática:** constituida por la aparición de la "mancha verde del abdomen" en la región de la fosa ilíaca derecha a partir de las 24 horas después del deceso. Es consecuencia del hidrogeno sulfurado producido por la putrefacción intestinal. También, comienza a verse después de las primeras 24-48 horas el entramado venoso de color verde oscuro (que en el individuo vivo puede apreciarse de color rojo vino), por la transformación de la hemoglobina. Sin embargo, cabe aclarar



que en las muertes violentas la putrefacción comienza en forma temprana en los lugares donde el cuerpo presenta heridas y que en pacientes que sufren problemas en órganos torácicos (infartos, asfixias) la mancha verde comienza en esa zona.

- b. **Enfisematosa:** presencia de vesículas gaseosas cutáneas que al romperse llevan al desprendimiento de la epidermis (36-72 horas post mortem), distensión voluminosa del abdomen, del escroto, de la vulva, de los labios (24-48 horas.). La sangre por la misma presión de los gases se ve desplazada de los planos profundos a los superficiales, dando lugar a la llamada circulación póstuma (Brouardel).
- c. **Colicuativa:** hay una licuación de los tejidos transformándose estos en un magma putrilaginoso haciendo desaparecer la forma habitual.
- d. **Reductivo:** constituido por una serie de fenómenos que determinan la transformación o desaparición de las partes blandas y óseas a lo largo del tiempo y de acuerdo a fenómenos que dependen del cadáver y del ambiente en que se halla sepultado.

2. **Fauna cadavérica:** conjunto de insectos que se suceden con regularidad cronológica en un cadáver humano, desde el momento en que se produce la muerte hasta la destrucción completa de las partes blandas. Las primeras oleadas de insectos llegan al cuerpo atraídas por el olor de los gases desprendidos en el proceso de la degradación



de los principios inmediatos (glúcidos, lípidos y proteínas) y otros gases como el amoníaco, el ácido sulfúrico, el nitrógeno libre y el anhídrido carbónico.

“Existen dos formas de determinar el tiempo transcurrido desde la muerte apoyándose en la entomología forense: a) utilizar la edad y tasa de desarrollo de las larvas; b) utilizar la sucesión de insectos en la descomposición del cuerpo. Ambos métodos pueden usarse por separado o conjuntamente.”³⁹

5.5. El testigo presencial

“Es una figura procesal, el testigo presencial es la persona que declara voluntariamente y bajo juramento ante un tribunal sobre hechos que le constan directamente porque los observó y, que son relevantes para la resolución del asunto sometido a su decisión, dicha declaración recibe el nombre de testimonio. Normalmente el testigo está sometido al juramento o promesa de decir la verdad. Esto significa que en caso de que se demostrase que mintió en el procedimiento, habría incurrido en el delito de perjurio y falso testimonio, y podría ser procesado por ello.”⁴⁰

5.6. Testigo referencial

Es aquel que declara sobre algo que ha oído o le han contado, al igual que el testigo presencial declara bajo juramento de decir la verdad, de lo contrario incurrirá en el delito de perjurio y falso testimonio.

³⁹ Bonnet, Pablo. *Lecciones de medicina legal*. Pág. 96

⁴⁰ <http://es.wikipedia.org>.



5.7. El perito

El perito es un experto en ciencia, técnica o arte ajenos a la competencia del juez, que ha sido designado por el fiscal, juez o tribunal, con el objeto de que practique la prueba de la pericia.

5.8. La práctica de peritajes técnicos

Estos tienen por objeto el análisis científico o técnico de los elementos materiales del delito o evidencias encontradas a fin de establecer el hecho delictivo mismo (la muerte, las lesiones, la falsedad, la violación, etc.), las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que éste sucedió, los instrumentos utilizados y la vinculación de una persona con ese hecho y con esos objetos.

5.9. El médico forense como auxiliar del agente fiscal

El médico forense como auxiliar de la administración de justicia es el profesional que reúne los conocimientos técnicos y científicos de las distintas ramas de la medicina, enmarcando su ejercicio dentro de los principios de pericia, diligencia, prudencia y observancia de la ley. El médico forense debe actuar con criterio propio, objetividad, honradez, carácter, valor moral y juicio.



5.10. El médico forense

“Es la persona que posee un conjunto de conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de los problemas que plantea el derecho, tanto en la aplicación práctica de las leyes como en su perfeccionamiento y evolución.”⁴¹

5.10.1. Diferentes especialidades

a. El odontólogo forense: se puede definir al odontólogo forense como: El perito que aplica los conocimientos especializados de la odontología en beneficio de la administración de justicia. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

Identificación de criminales por medio de marcas de dientes en piel humana o en alimentos sólidos.

Reconocimiento en las piezas dentales para establecer el tipo de lesiones sufridas por una persona, tiempo de curación y posibles secuelas.

“Identificación de cadáveres, cuando se sospecha la verdadera identidad de un fallecido en virtud del estado de descomposición del cuerpo; ya sea por quemaduras, putrefacción o lesiones, que impiden efectuar los procedimientos rutinarios de identificación, el odontólogo forense deberá verificar la identidad. Esta técnica se

⁴¹ Fernando Verdú Pascual. Libro *criminología*. Pág. 278.



conoce como procedimiento de verificación de determinación de edad por medio de piezas dentales.⁴²

- b. **Pediatría:** es la rama de la medicina que se encarga del estudio del crecimiento y desarrollo del niño desde el nacimiento hasta su adolescencia, el profesional responsable es el médico pediatra, quien vigilará su práctica correcta y deberá tener amplio conocimiento de los procesos morbosos que pueden interferir en las diferentes etapas del desarrollo del niño; realizará oportunamente las medidas preventivas, el diagnóstico, el estudio racional, el tratamiento y, en su caso, la rehabilitación necesaria.

- c. **Cirugía:** actualmente, las técnicas más modernas realizadas por video cirugía nos han permitido practicar operaciones sofisticadas a través de pequeños orificios. Todas las especialidades quirúrgicas se han dejado llevar e involucrado con la cirugía invasiva mínima. Actualmente, los cirujanos realizan este tipo de cirugía en casi cualquier espacio y en cualquier órgano del cuerpo humano, usando cámaras y vídeo monitores de alta complejidad asociado a instrumental especializado para ello. A medida que la tecnología va mejorando e incorpora nuevos instrumentales quirúrgicos y mejores cámaras y sistemas de videos, las fronteras de la cirugía laparoscópica se van a expandir aún más, permitiendo a los cirujanos en todo el mundo practicarla.

⁴² **Crímenes Violentos.** Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Programa internacional para el adiestramiento de la investigación criminal. Pág. 77.



- d. **Fisiatría:** es la especialidad médica que se ocupa fundamentalmente de la rehabilitación de personas con patologías motoras. Para esto trabaja básicamente tres grandes áreas: la medicina física, la medicina de rehabilitación y los estudios electro fisiológico. El fisiatra coordina el equipo de rehabilitación, el cual está constituido por múltiples profesionales que desde cada una de sus especialidades ayuda al paciente a una más integral capacitación, utilizando idealmente el modelo transdisciplinario de atención. Pueden conformar este equipo entre otros: kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, psicólogos, asistentes sociales, enfermeras de rehabilitación, auxiliares entrenados, personal administrativo, médicos especialistas en las patologías de base, psiquiatra, ortoprotesistas, el paciente, su familia, grupos de autoayuda, etc. "El fisiatra actúa a nivel de enfermedades en fase aguda, crónica y secuela, tratando y evitando complicaciones a nivel del aparato músculo esquelético y visceral, fundamentalmente aquellos derivados del síndrome de inmovilización y procesos deformantes músculo esqueléticos."⁴³
- e. **Patología:** es el estudio de las enfermedades en su amplio sentido, es decir, como procesos o estados anormales de causas conocidas o desconocidas. "La palabra deriva de pathos, vocablo de muchas acepciones, entre las que están: todo lo que se siente o experimenta, estado del alma, tristeza, pasión, padecimiento, enfermedad."⁴⁴

⁴³ **Rehabilitación en el mundo.** Temas de Rehabilitación sociedad Chilena de Medicina, Física y Rehabilitación. Pág. 59

⁴⁴ **Manual de Patología General.** Universidad Católica de Chile. Pág. 76



- f. **Traumatología:** si bien su individualización es reciente, los orígenes de la traumatología y cirugía ortopédica se pierden entre los de la humanidad. Aunque los métodos de tratamiento de fracturas han ido cambiando a lo largo de la historia de la medicina, el objetivo de los médicos ha sido siempre el mismo: recuperar al paciente hasta su estado funcional y anatómico óptimo. La historia es muy importante para cualquier cirujano, y en particular para el cirujano ortopédico. Debe estar familiarizado con las contribuciones realizadas por cirujanos del pasado y sobre todo con las técnicas abandonadas por sus malos resultados.
- g. **Antropología:** trata de la identificación de restos más o menos esqueletizados, humanos o de posible pertenencia humana. Es el peritaje forense sobre restos óseos humanos y su entorno. Es decir, que incluye además del proceso de identificación (sexo, edad, filiación racial, talla y proporciones corporales, rasgos individuales), la determinación de las causas y circunstancias de muerte, equivalente a la reconstrucción de la biografía biológica antemortem del individuo, con el propósito de establecer cómo era el modo de vida de la víctima antes de su muerte, sus enfermedades y hábitos profesionales.





CONCLUSIONES

1. En el proceso investigativo de un hecho criminal a cargo del fiscal, el testigo silencioso constituye una gran importancia, para el logro de resultados objetivos en la resolución de los mismos, toda vez que este le proporciona la evidencia material de primera mano, dejada en la escena del crimen, por el sujeto activo del hecho delictuoso, para individualizarlo.
2. Para el fiscal es una necesidad auxiliarse de los peritos especialistas en escena del crimen, fundamental en la investigación de casos donde tienen intervención, revistiendo especial trascendencia la función que desempeñan en la recolección de evidencias materiales, por ende la necesidad de que acuda a ordenar las diligencias para la recolección de la evidencia material.
3. La falta de capacidad de los personajes que acuden a la escena, hacen que se contamine el escenario de los hechos, pues no recolectan toda la información que posee el cadáver, lo cual redundará en impunidad, pues al final no se tiene prueba científica para sustentar el debate oral y público en contra de una persona sindicada, toda vez que no utilizan los métodos de búsqueda de evidencia, ni las técnicas de investigación criminal.
4. La falta de utilización de técnicas de recolección de evidencia, así como la contaminación del escenario de los hechos por diferentes circunstancias, afecta al desarrollo de una investigación criminal efectiva, en los delitos de muertes violentas, lesiones, violaciones sexuales y otros casos, que conoce el Ministerio Público,





RECOMENDACIONES

1. Es importante que las autoridades del Ministerio Público asignen mayor presupuesto para la capacitación, implementación y tecnificación de la recolección de evidencias en la escena del crimen, pues ello redundará en una mayor efectividad en la investigación de los casos sometidos a su conocimiento, permitiendo así una buena resolución de los casos en el debate oral y público.
2. Dotar de mayor información tanto al personal del Ministerio Público, a la Policía Nacional Civil, bomberos y al público en general, sobre la importancia que tiene la protección de la escena del crimen con respecto a los indicios dejados en el lugar por el autor criminal del hecho, y sobre todo la fuerza probatoria que tiene el testigo silencioso al aportar medios científicos de prueba, para una mejor resolución del caso.
3. Que la unidad de capacitación del Ministerio Público, profundice en estudios sobre la importancia que representa el testigo silencioso en la recolección minuciosa de los indicios dejados en la escena del crimen, para que sirvan de punto de partida en la investigación criminal, como una herramienta propia del fiscal para la resolución de los hechos criminales con prueba científica en el debate oral y público.



4. Dotar de mayor información al personal del Ministerio Público, a la Policía Nacional Civil, bomberos y al público en general, sobre la importancia que tiene la protección de la escena del crimen, sobre los indicios dejados en el lugar por el autor criminal del hecho, sobre todo la fuerza probatoria que tienen el testigo silencioso, al aportar medios científicos de prueba, la resolución del caso.

BIBLIOGRAFÍA



ANGULO ARANA, Pedro. **La investigación del delito en el nuevo proceso penal.** Perú: Ed. Gaceta Jurídica S.A. 2006.

ARANA, Pedro. **La investigación del delito en el nuevo proceso penal.** Lima, Perú: Ed. Gaceta Jurídica S.A. 2006.

ARBUROLA, A. **La criminalística en el derecho penal costarricense.** Universidad de San José. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Derecho. San José, Costa Rica.

BONNET, P. **Lecciones de medicina legal. (3ª ed.),** Buenos Aires. Argentina. Ed. López Libreros.

CARRILLO, Arturo. **Lecciones de medicina forense y toxicología.** Guatemala: Ed. Universitaria. 1975.

Crímenes violentos. Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Programa internacional para el adiestramiento de la investigación criminal. Ed. Especial 2000.

Guía Práctica del investigador criminalista. Ministerio Público, Guatemala, Centro América, 1997.

LÓPEZ CALVO, Pedro. **Investigación criminal y criminalística.** Ed. Bogotá, Colombia: Temis, S.A. 2000.

MALDONADO AYALA, Gabriel. **Posición de cadáveres en el lugar de los hechos.** Lima, Perú: Ed. Gaceta Jurídica S.A. 2001.



Manual de patología general, conceptos básicos. Universidad Católica de Chile. Ed: Departamento de postgrado, República de Chile, 2006.

MORENO GONZÁLEZ, Rafael. Manual de introducción a la criminalística. México D. F: Ed. Porrúa, S. A., 1977.

SOSA, MONTIEL. Manual de Criminalística. México D. F: Ed. Limusa, 1992.

SALAS ZÚÑIGA, Marvin. Manual de recolección de indicios. San José, Costa Rica: Ed. Guilá imprenta y litografía, 2006.

TESIS: Análisis crítico de la evidencia y la prueba en proceso penal guatemalteco y su forma de admisibilidad para ser utilizada en el juicio o debate público. Wylson isidro Chang Vicente Siliezar. Guatemala, marzo de 2007.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

Ley del Sistema Penitenciario. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 33-2006, 2006.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

